

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **033**

Fecha: 18 DE AGOSTO DE 2023 7:00 A.M

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2006	40 03008 00234	Ejecutivo Singular	ANTONIO TRUJILLO	ZOILA MANTILLA	Auto resuelve Solicitud Niega pago de títulos	17/08/2023	
41001 2008	40 03008 00688	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA LTDA	ALICIA GUTIERREZ JARA	Auto decreta medida cautelar	17/08/2023	
41001 2008	40 03008 00719	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	HERNAN DARIO GALVIS FRANCO	Auto resuelve Solicitud	17/08/2023	
41001 2009	40 03008 00480	Ejecutivo Singular	LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JULIO CESAR FERNANDEZ ORTIZ	Auto requiere	17/08/2023	
41001 2011	40 03008 00134	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A. SOCEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL antes MEGAPLAN S.A.	MARIA NANCY PERDOMO SANCHEZ	Auto Fija Fecha Remate Bienes FIJA EL 30 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR REMATE	17/08/2023	
41001 2017	40 03008 00397	Ejecutivo Singular	ANGELA ROCIO CACHAYA VARGAS	MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS	Auto resuelve solicitud remanentes se ordena levantamiento y pagar títulos	17/08/2023	
41001 2017	40 03008 00521	Ejecutivo Singular	ASOCOBRO QUINTERO Y CIA S EN C.	ANDREA PAOLA GONZALEZ	Auto termina proceso por Pago	17/08/2023	
41001 2017	40 03008 00741	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SUSANA GARCIA TRUJILLO	Auto decreta medida cautelar	17/08/2023	
41001 2018	40 03008 00478	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WILLIAM OYOLA	Auto decreta medida cautelar	17/08/2023	
41001 2018	40 03008 00522	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANO DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	EDGAR AUGUSTO HIGUERA BARRIOS	Auto termina proceso por Pago	17/08/2023	
41001 2018	40 03008 00556	Ejecutivo Singular	GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA	ANDRES ANTONIO ARIAS	Auto Designa Curador Ad Litem	17/08/2023	
41001 2019	40 03008 00029	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	JUAN DAVID OYUELA DUARTE	Auto ordena entregar títulos	17/08/2023	
41001 2019	40 03008 00032	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	CRISTIAN NADRES CERQUERA PALMA	Auto resuelve solicitud remanentes No toma nota	17/08/2023	
41001 2014	40 22008 00067	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA UTRAHUILCA	ISRAELA CABALLERO DE PASTRANA Y OTRO	Auto aprueba liquidación	17/08/2023	
41001 2014	40 22008 00904	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ	RUBEN DARIO NUÑEZ FUENMAYOR	Auto pone en conocimiento DICTAMEN PERICIAL	17/08/2023	
41001 2015	40 22008 00401	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE ANTONIO ORDOÑEZ	Auto reconoce personería	17/08/2023	
41001 2015	40 22008 00746	Ejecutivo Singular	EDDY JOHANNA GRATEROL GOMEZ	YAIR EDUARDO VASQUEZ NIÑO	Auto traslado liquidación del crédito	17/08/2023	
41001 2015	40 22008 00746	Ejecutivo Singular	EDDY JOHANNA GRATEROL GOMEZ	YAIR EDUARDO VASQUEZ NIÑO	Auto resuelve Solicitud NIEGA DESISTIMIENTO TACITO	17/08/2023	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANTONIO TRUJILLO
DEMANDADO: ZOILA MANTILLA
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2006-00234-00

Atendiendo la petición de la parte demandante de pago de títulos judiciales, este Despacho Judicial **DISPONE NEGAR POR IMPROCEDENTE** dicha solicitud, como quiera que, consultada la plataforma del Banco Agrario, se evidencia que no existen títulos judiciales constituidos dentro del proceso.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: HERNAN DARIO GALVIS FRANCO
Radicación: 4100140030082008007190000

Al despacho se encuentra solicitud de MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA, en calidad de apoderado de la demandante COOPERATIVA UTRAHUILCA solicita:

Oficiar a las entidades Datacrédito y Transunion Colombia (antes CIFIN), para que informen el nombre de las entidades financieras en las cuales los demandados VICENTE GUTIERREZ CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía número 12138244 y HERNAN DARIO GALVIS FRANCO identificado con cédula de ciudadanía número 16464914, figuren como titulares de alguna cuenta corriente y/o de ahorros a nivel nacional.

Favor remitir los oficios solicitados a los correos:

- Data crédito: servicioalciudadano@experian.com
- Transunion: notificaciones@trasunion.com

Al respecto esta agencia judicial DISPONE NEGAR POR IMPROCEDENTE lo solicitado como quiera que el artículo 291 del Código General del Proceso, sólo es aplicable para lograr la notificación del demandado.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por la parte demandante de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez. -

M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 18 de julio de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 033 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADO: JULIO CESAR FERNANDEZ ORTIZ Y OTRO
RADICADO: 41001-40-03-008-2009-00480-00

Observada la petición de parte se procede a **REQUERIR** al tesorero y/o pagador PETROCOL SERVICES, para que informe sobre la orden emitida en el oficio 803 del 13 de abril de 2023, en lo concerniente al "EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte que exceda el salario mínimo legal mensual que devengue el demandado JULIO CESAR FERNANDEZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.467, como empleado de PETROCOL SERVICES."

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso".

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033 hoy** a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CHEVY PLAN S.A.
DEMANDADA: MARIA NANCY PERDOMO SANCHEZ
JOSE ALEXANDER PERDOMO SANCHEZ
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2011-00134-00

De conformidad con lo previsto en los art. 444, 448 y 457 CGP, el Juzgado **ORDENA EL REMATE** del **VEHICULO AUTOMOTOR DISTINGUIDO CON PLACAS NVU 745 TIPO CAMIONETA, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2009**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del sub judice.

Frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado el Gobierno Nacional causada por el nuevo coronavirus SARS-COV-2, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, dentro de las cuales se destaca el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, mediante el cual dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance, por lo que la diligencia de remate se hará por la plataforma Microsoft Teams, para lo cual en el respectivo aviso se dispondrá el link al cual deben ingresar los interesados, en aras de garantizar el debido proceso.

Al respecto, si bien el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, señaló que "Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."; y en la Circular DESAJNEC20-96 del 1 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó que "se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co"; la Circular DESAJNEC20-97 del 5 de octubre de 2020, informó que no es permitido el ingreso a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación, se realizará la diligencia en forma virtual, como ya se indicó.

Posteriormente, día a día, mes por mes, se dictan diferentes medidas con el fin de que la justicia, en medio de la tragedia, no se paralice totalmente, sin embargo, pese a los esfuerzos las cosas no pueden marchar con la dinámica requerida.

Fundado en lo anterior, es necesario dar impulso a las actuaciones judiciales pese al contexto indicado, razón por la cual el despacho FIJARÁ fecha para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado.

Por otro lado, observado el memorial por medio del cual se solicita se levanten la medida cautelar de retención el Despacho, se Abstendrá de librar dicha orden, por cuanto, si la intención del ejecutante es movilizar el bien, esto se puede realizar mediante el Secuestre designado. Por todo lo descrito el Despacho:



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

1.- SEÑALAR, la hora de las **3:00 P.M.** del día **TREINTA (30)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo **ORDENA EL REMATE** del **VEHICULO AUTOMOTOR DISTINGUIDO CON PLACAS NVU 745 TIPO CAMIONETA, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2009**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Dicho bien mueble fue avaluado en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$28.600.000)** y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem.

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora, advirtiéndoles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta, conforme se interpreta del Artículo 452 ejusdem.

Quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho lapso, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al email del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

2.- PREVÉNGASE a los oferentes que, a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

3.- ELABÓRESE, por secretaría, el respectivo aviso de remate, con las advertencias aquí indicadas.

4.- PUBLÍQUESE el remate en el Diario La Nación o Diario del Huila a elección del ejecutante, conforme lo indica el Artículo 450 CGP. Por secretaría, remítase el aviso de remate al correo electrónico de la parte actora.

5.- PÓNGASE en conocimiento de las partes y de terceros interesados que, de adjudicarse los bienes rematados, el adquirente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el valor del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA,**

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía propuesto por **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINITRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** hoy cesionario de **LUIS ALVARO RODRIGUEZ PUENTES** (Apod. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ) contra **MARIA NANCY PERDOMO SANCHEZ**, bajo radicado 41001-40-22-008-2011-00134-00; secuestre designado **VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE** – con Celular 3164607547, mediante auto calendaro **diecisiete de agosto de dos mil veintitrés (2023)** fijó la hora de las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** del día **30 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien: <https://call.lifefizecloud.com/9916468>

Es de manifestarle que, para acceder al mismo, deben de:

1. Clic en "Aceptar" para usar la cámara y el audio del aplicativo.
2. De no poder acceder con estos, dirigirse al icono de candado en la parte izquierda superior, junto al vínculo, dar clic en "configuración de sitios" y darle permitir en los iconos de cámara y de audio.
3. Una vez tenga habilitado el uso de la cámara y el audio, llene los espacios de nombre (y/o calidad en la que asiste), sin necesidad de aportar correo electrónico.
4. Una vez haya llenado los espacios, de clic en "Aceptar" en el recuadro inferior izquierdo, y posteriormente en UNIRSE A LA REUNION.
5. De ingresar mediante teléfono móvil, descargar el aplicativo de la AppStore, siguiendo los pasos descritos anteriormente.

BIEN A REMATAR

Se trata del BI **VEHICULO AUTOMOTOR DISTINGUIDO CON PLACAS NVU 745 TIPO CAMIONETA, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2009**

AVALÚO

El Bien Inmueble está avaluado en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$28.600.000)**

LICITACIÓN

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora. Adviértaseles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta en sobre cerrado, conforme lo indica el Artículo 452 ejusdem.

Se ha de advertir, que quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho tiempo, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, y hacerse presente en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE

El link para el ingreso a la audiencia de remate se remitirá vía correo electrónico con antelación a la práctica de esta diligencia, para lo cual se **EXHORTA** a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de este proveído, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndole que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

AVISOS Y PUBLICACIONES

A efectos del Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012, se remite al correo electrónico de la parte actora, el aviso para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar, Diario del Huila o Diario La Nación, la cual se hará un domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para este remate, deberá allegarse al plenario, copia informal del diario y certificado de tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

ADVERTENCIA

Se previene a los oferentes, que a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

NOTA

En aras de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso, así como la prevalencia de pluralidad de oferentes, se pone a disposición de las personas que quieran hacer postura, un instructivo donde se ilustra un método para convertir archivos de Word a PDF de forma cifrada, el cual estará disponible en la sección de AVISOS del micrositio web del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-neiva/58>).

Para su respectiva publicación, se elabora el 17 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANGELA ROCIO CACHAYA VARGAS
DEMANDADO: MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS
RADICADO: 41-001-40-03-008- 2017-00397-00

Al despacho se encuentra correo electrónico del 26 de junio de 2023, del juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, que comunica el oficio No. 824, del 22 de junio de 2023, en el cual se indica que se decretó el embargo de remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS dentro del presente proceso.

El día 27 de junio de 2023, llega al despacho memorial mediante el cual la demandante solicita entrega de títulos judiciales y el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente sobre el sueldo que devenga la demandada MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS y de las primas de junio y diciembre como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA.

Por lo anterior, se tomará atenta nota del remanente, y se decretará el levantamiento de las medidas cautelares existentes y se dejará a disposición el remanente de lo embargado al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, y se ordenará el pago de los títulos judiciales hasta la fecha de solicitud.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE. -

PRIMERO: TOMAR NOTA del remanente a favor del proceso 41-001-40-03-004-2019-00320-00 BANCO POPULAR en contra de MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS del juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

SEGUNDO: Por secretaria ofíciase al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva.

TERCERO: Se decreta el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 11 de septiembre de 2017, de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente sobre el sueldo que devenga la demandada MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS y de las primas de junio y diciembre como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA existentes y SE DEJA A DISPOSICIÓN EL REMANENTE de lo embargado al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, es decir la medida levantada y de propiedad de la demandada MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.156.221, dentro del proceso con radicación No. 41-001-40-03-004-2019-00320-00. Por Secretaría procédase en tal sentido.

CUARTO: ORDENAR CANCELAR LOS TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL existentes en el presente proceso, hasta el título número 439050001112545, de fecha 06 de junio de 2023, por valor de \$801.070 a la parte demandante ANGELA ROCIO CACHAYA VARGAS con c.c. 55.164.148

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/M.E.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 18 de agosto de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 033 hoy a las SIETE de la mañana.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 01740

Señor(a)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Email. cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA DE ANGELA ROCIO CACHAYA VARGAS identificada con C.C. 55.164.148 contra MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS identificada con C.C. 55.156.221.

De manera atenta me permito comunicarle, que este despacho mediante proveído, dictado dentro del proceso que cursa en este despacho, radicación **41-001-40-03-004-2019-00320-00 BANCO POPULAR en contra de MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS del juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva**, se dispuso **TOMAR NOTA** del remanente informado mediante oficio No. 0824 del 22 de junio de 2023, de acuerdo con la parte motiva.

Se anexa auto que toma nota.

Atentamente,

**LILIANA HERNANDEZ SALAS. -
Secretaria. -**

M.E.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 01741

Señor(a)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Email. cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA DE ANGELA ROCIO CACHAYA VARGAS identificada con C.C. 55.164.148 contra MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS identificada con C.C. 55.156.221.

De manera atenta me permito comunicarle, que este despacho mediante proveído, dictado dentro del proceso que cursa en este despacho,

“decreta el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 11 de septiembre de 2017, de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente sobre el sueldo que devenga la demandada MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS y de las primas de junio y diciembre como empleada de la SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA existentes y SE DEJA A DISPOSICIÓN EL REMANENTE de lo embargado al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, es decir la medida levantada y de propiedad de la demandada MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.156.221, dentro del proceso con radicación No. 41-001-40-03-004-2019-00320-00. Por Secretaría procédase en tal sentido.”

Se anexa auto que toma nota.

Atentamente,

**LILIANA HERNANDEZ SALAS. -
Secretaria. -**

M.E.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 01742

Señor(a)

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA

levid.bermeo@alcaldianeiva.gov.co

alcaldia@alcaldianeiva.gov.co

Neiva

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA DE ANGELA ROCIO CACHAYA VARGAS identificada con C.C. 55.164.148 contra MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS identificada con C.C. 55.156.221.

Le comunico que, mediante auto de la fecha, este juzgado ordenó el levantamiento cautelar decretada mediante auto del 11 de septiembre de 2017, de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente sobre el sueldo que devenga la demandada MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS y de las primas de junio y diciembre como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA DEJANDO A DISPOSICIÓN EL REMANENTE de lo embargado al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, dentro del proceso con radicación: 41-001-40-03-004-2019-00320-00, que adelanta BANCO POPULAR en contra de MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS.

En consecuencia, sírvase cancelar la medida cautelar proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva, ordenada mediante oficio No. 2904 del 11 de septiembre de 2017, resaltándole, que la medida queda vigente para el proceso No. 41-001-40-03-004-2019-00320-00 que adelanta ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, el BANCO POPULAR con NIT 860.007.738-4 en contra de MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS identificada con C.C. 55.156.221, por lo tanto, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**LILIANA HERNANDEZ SALAS. -
Secretaria. -**

M.E.-



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C
DEMANDADO : ANDREA PAOLA GONZALEZ
RADICACION : 41-001-40-03-008-2017-00521-00

Al despacho para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el extremo activo y el pasivo, por pago total de la obligación, por ser procedente lo peticionado, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

De acuerdo a lo anterior, el juzgado,

DISPONE. -

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** adelantado por **ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C** identificado con **NIT. 813002895-3** en contra de **ANDREA PAOLA GONZALEZ**, con C.C. No. 20352809

SEGUNDO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes.

CUARTO: CANCELAR a favor **OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.121.274 de Neiva quien actúa como representante legal de la sociedad demandante, los depósitos judiciales de la señora **ANDREA PAOLA GONZALEZ**, con C.C. No. 2.035.809 que suman el valor de \$1.829.026.00 M/CTE. Por Secretaría procédase de conformidad.

QUINTO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN a la parte demandada de los demás títulos sobrantes o que se descuenten con posterioridad a la presentación de la solicitud de terminación del proceso

SEXTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

vv/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 033 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: SUSANA GARCIA TRUJILLO
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2017-00741-00

Observada la solicitud de la apoderada de la parte demandante, por medio del cual solicita se decrete una medida cautelar y al ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION preventivo de los dineros depositadas a nombre de SUSANA GARCIA TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 36.149.461 en cuentas corrientes o de ahorros, CDTs, o cualquier suma de dinero representada en títulos valores en el banco BANCAMÍA. **La medida se limita a la suma de \$26.000.000.00.**

Líbrese el oficio.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM OYOLA Y OTRO
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2018-00478-00

Observada la solicitud del apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita se decrete una medida cautelar y al ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION preventivo de los dineros depositados a nombre de los demandados, señor RAFAEL VALDERRAMA BENITEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.670.305 y WILLIAM OYOLA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.692.851, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier depósito de dinero a cualquier título en la entidad bancaria BANCOOMEVA. **La medida se limita a la suma de (\$42'000.000/cte).**

Líbrese el oficio.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 18 de agosto de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 033 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANO DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADOS: EDGAR AUGUSTO HIGUERA BARRIOS y CRISTIAN FELIPE HIGUERA PLAZAS
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2018-00522-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, **suscrita por el ejecutante y coadyuvada por la demandada**, por medio de la cual solicitan la **terminación del proceso pago total de la obligación**, y el pago de los títulos judiciales generados hasta el día de la presentación del escrito de terminación, es decir, hasta el 2 de agosto de 2023, frente a lo cual, por ser procedente lo petitionado, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por COOPERATIVA LATINOAMERICANO DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, identificada con NIT No. 891.100.673-9 en contra del señor **CRISTIAN FELIPE HIGUERA PLAZAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.247.138.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **se decreta el levantamiento de las medidas cautelares** existentes en el presente proceso.

TERCERO: DESGLOSESE a favor de la demandada el documento que sirvió de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega del documento desglosado.

CUARTO: DEVOLVER los depósitos judiciales a quien fueron descontados, como se indicó en el escrito de terminación.

QUINTO Sin lugar a condena en costas para las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA
DEMANDADO: ANDRES ANTONIO ARIAS
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2018-00556-00

En atención a que la curadora designada no acepta el encargo por ser empleado público, el Juzgado, **DISPONE DESIGNAR** al abogado (a) **MARIA ANGELICA HERMIDA VARGAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1083891968, portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 312106, **en el cargo obligatorio de CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **ANDRES ANTONIO ARIAS y MARIA ANTONIA ARIAS**; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico a DIVA_1506@HOTMAIL.COM, el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48. 7 del C.G.P.).

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. **CONCEDER** el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se **FIJAN** como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 01767

Señor(a) ABOGADO(A)
MARIA ANGELICA HERMIDA VARGAS
EMAIL. DIVA_1506@HOTMAIL.COM
Neiva

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA, identificada con c.c. 79.504.650 contra ANDRES ANTONIO ARIAS c.c. 7729313 y MARIA ANTONIO ARIAS c.c. 36.152.574

Radicación No. 41-001-40-03-008-2018-00556-00

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el proveído de la fecha, se le DESIGNÓ en el cargo de Curador Ad-litem del demandado (a) **ANDRES ANTONIO ARIAS y MARIA ANTONIA ARIAS.**

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo reglado en el Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, si se encuentra inmersa dentro de la causal descrita en el numeral 7 del artículo 47 de la norma en cita.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: JUAN DAVID OYUELA DUARTE
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2019-00029-00

Observada la petición de la parte demandante, procede el despacho a **ORDENAR EL PAGO** de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte ejecutante, BANCO POPULAR S.A. identificado con NIT No. 860.007.738-9 hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO
Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1109492800 **Nombre** JUAN DAVID OYUELA DUARTE

Número de Títulos 52

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
43905000961013	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/05/2019	29/09/2020	\$ 172.259,15
43905000965119	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/07/2019	29/09/2020	\$ 189.722,04
43905000968723	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/07/2019	29/09/2020	\$ 190.477,53
43905000972165	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/08/2019	29/09/2020	\$ 190.477,53
43905000976070	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	01/10/2019	29/09/2020	\$ 190.477,53
43905000980198	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	31/10/2019	29/09/2020	\$ 190.477,53
43905000983708	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/11/2019	29/09/2020	\$ 190.477,53
43905000988789	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/12/2019	29/09/2020	\$ 190.477,53
43905000992427	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/01/2020	29/09/2020	\$ 180.540,13
43905000995748	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/02/2020	25/03/2022	\$ 180.540,13
43905000998740	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/03/2020	25/03/2022	\$ 198.772,59
439050001000724	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/04/2020	25/03/2022	\$ 198.772,59
439050001003577	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/05/2020	25/03/2022	\$ 198.772,59
439050001007220	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/06/2020	25/03/2022	\$ 201.139,14
439050001009830	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/07/2020	25/03/2022	\$ 201.940,55
439050001012872	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/08/2020	25/03/2022	\$ 201.940,55
439050001015817	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/09/2020	25/03/2022	\$ 201.940,55
439050001017909	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/10/2020	25/03/2022	\$ 201.940,55
439050001020771	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/11/2020	25/03/2022	\$ 201.940,55
439050001024251	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/12/2020	25/03/2022	\$ 201.940,55
439050001026341	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/01/2021	25/03/2022	\$ 195.795,95
439050001029569	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/02/2021	25/03/2022	\$ 195.795,95
439050001032179	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/03/2021	25/03/2022	\$ 195.795,95
439050001035622	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/04/2021	25/03/2022	\$ 195.795,95
439050001038970	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	31/05/2021	25/03/2022	\$ 195.795,95
439050001041540	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/06/2021	25/03/2022	\$ 198.155,26
439050001045342	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/07/2021	25/03/2022	\$ 198.963,90

439050001048155	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/08/2021	25/03/2022	\$ 198.963,90
439050001052095	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/09/2021	25/03/2022	\$ 208.899,60
439050001055206	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/10/2021	25/03/2022	\$ 208.899,60
439050001058775	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	01/12/2021	25/03/2022	\$ 208.899,60
439050001061618	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/12/2021	25/03/2022	\$ 208.899,60
439050001064000	8600077389	BANCO POPULAR S A X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	31/01/2022	25/03/2022	\$ 190.604,80
439050001067485	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 190.604,80
439050001069758	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 190.604,80
439050001073295	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 218.962,95
439050001075829	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 243.705,83
439050001078575	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 257.255,89
439050001081329	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 258.233,49
439050001084992	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 357.327,38
439050001087983	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 313.285,65
439050001090479	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 313.285,65
439050001093732	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 203.181,33
439050001097217	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 258.233,49
439050001100101	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 248.254,35
439050001102374	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 226.233,49
439050001105456	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 281.285,65
439050001108809	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 281.285,65
439050001111211	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 281.285,65
439050001114864	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 102.119,92
439050001115069	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 359.194,63
439050001118541	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	\$ 360.324,29

Total Valor \$ 11.420.957,74



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA
DEMANDADOS: CRISTIAN NADRES CERQUERA PALMA
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2019-00032-00

En atención al oficio No. 00861 del 21 de abril de 2023, por medio del cual el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA decretó "EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros representados en títulos no cobrados, que resulten del proceso adelantado por CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA en contra el demandado CRISTIAN ANDRES CERQUERA PALMA que cursaba en el Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, con radicación 41001400300820190003200." Al respecto, sería del caso acceder, sino fuera porque el proceso terminó por pago total el 28 de junio de 2021 y archivado definitivamente el 13 de diciembre de 2021. En consecuencia, **NO SE TOMA NOTA** de lo solicitado.

Librase Oficio comunicando lo aquí resuelto.

Notifíquese,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033**, hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: UTRAHUILCA
Demandado: ISRAEL CABALLERO DE PASTRANA
Radicación: 41001402200820140006700
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 18 de agosto de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 033 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANTONIO MARÍA VALENCIA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: RUBEN DARIO NUÑEZ FUENMAYOR
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2014-00904-00

Observado el escrito por medio del cual, el Perito JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO allega el dictamen ordenado por este Despacho Judicial, esta agencia judicial DISPONE **PONER EN CONOCIMIENTO** por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido por el artículo 228 del Código General del Proceso.

Anexo: Dictamen Pericial.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 033 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA

DICTAMEN RAD 2014-00904 PERTENENCIA BERTA TOVAR

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO <joseadelmocampos@hotmail.com>

Jue 29/06/2023 4:22 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[DICTAMEN RAD 2014-00904 PERTENENCIA.pdf](#)

Envío el dictamen de incidente de pertenencia de BERTHA LUCIA TOVAR FERRO dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ CONTRA RUBEN DARIO NUÑEZ FUENMAYOR. Radicación 41 001 40 22 008 2014 00904 00.

Ing. JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

Neiva, junio 27 de 2.023

Doctor

RICARDO ALFONSO ALVAREZ PADILLA.

JUEZ JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLES

Correo: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina 806 Tel. 8711449

Palacio de Justicia

Neiva Huila

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ CONTRA RUBEN DARIO NUÑEZ FUENMAYOR. Radicación 41 001 40 22 008 2014 00904 00.

Yo, **JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 12'119.787 expedida en Neiva – Huila, de profesión Ingeniero Agrícola con matrícula profesional N°10.674 del Ministerio de Agricultura, R.A.A. – AVAL-12119787 Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV, con dirección de residencia carrera 1 f No 48-47 barrio Cándido Leguizamo, teléfono 315-8934296, inscrito desde el año 2002 a la fecha en la ciudad de Neiva para Auxiliar de la Justicia y en calidad de **INGENIERO, PERITO AVALUADOR**, (Anexo al dictamen se está presentando fotocopia de la Tarjeta Profesional de Ingeniero Agrícola, certificación de COPNIA de vigencia y antecedentes e igualmente fotocopia de registro ANAV (Autorregulador Nacional de Avaluadores), miembro activo de la Lonja CORPOLONJAS DE COLOMBIA, documentos estos que habilitan al suscrito ingeniero para el ejercicio profesional y con experiencia en avalúos).

En cumpliendo lo estipulado en el Artículo 226 del Código General del Proceso, manifestó bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen emitido, que es independiente y obedece a un criterio técnico-científico, soportado en la real convicción profesional, y para constancia este dictamen va acompañado de los documentos soportes que acreditan la idoneidad y la experiencia del suscrito.

Al final del dictamen se relacionan aquellos en los que he actuado en calidad de perito en diferentes procesos ante despachos judiciales detallando fechas, juzgados, radicación, tipo de proceso, demandante y demandado, apoderados, concretamente ante los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5 Civil del Circuito de Neiva Huila; Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 8º y 9º Civiles Municipales de Neiva; Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva; Juzgados 4º y 2º de Familia de Neiva; Juzgado 1º y 2º Promiscuo Municipal de Palermo; Juzgados Únicos Promiscuos de Villavieja, Colombia, Yaguará y Aipe; Juzgados 2º Promiscuo de Gigante, 1º y 2º Promiscuos de Campoalegre y Juzgado Único Promiscuo de Teruel, Juzgado Único Promiscuo de Altamira.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

I. SOLICITUD Y FINALIDAD DEL INFORME

El JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, solicita informe pericial para pronunciarse sobre los siguientes aspectos: determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, antigüedades de ellas, uso asignado, quienes ejercen la posesión, si se le han hecho mejoras o construcciones; el suscrito perito JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, procede a realizar la visita ocular el día 19 de junio del año 2023, al predio objeto de Pertenece, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **200-152967** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, registrado ante catastro con código predial nacional 41-001-01-08-00-00-0380-00027-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-08-0380-0027-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, nomenclatura catastral calle 20 No 47 A-03 urbanización Villa San Fernando del municipio de Neiva Huila.

PROCESO VERBAL: PERTENENCIA.
PROPUESTO POR: BERTHA LUCIA TOVAR FERRO C.C. 36.180.011.
CONTRA: RUBEN DARIO NUÑEZ FUENMAYOR C.C. 2.326.355 Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE.
RADICACIÓN: 41 001 40 22 008 2014 00904 00

II. JURAMENTO

Bajo juramento manifiesto, que no he actuado en procesos anteriores o en curso en los que se mencione o trate del **mismo predio objeto de la litis**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **200-152977** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, involucrado en el código predial 41-001-01-08-00-00-0380-00027-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-08-0380-0027-000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., ubicado en la nomenclatura catastral calle 20 No 47 A-03 del municipio de Neiva Huila. Además, que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso CGP.

III. METODOLOGÍA UTILIZADA EN PROCESO DECLARACIÓN VERBAL DE PERTENENCIA DE BIENES INMUEBLES.

Consiste en: Primero, identificar y verificar la existencia del predio pretendido en usucapición; y Segundo, efectuar la verificación de los documentos públicos anejados y existentes dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ CONTRA RUBEN DARIO NUÑEZ FUENMAYOR. Radicación 41 001 40 22 008 2014 00904 00.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

En el primer tema o aspecto, en el caso que nos ocupa:

a) Verificar con los documentos públicos del predio objeto de la litis, para identificado y en este del predio identificado con folio matrícula inmobiliaria y certificado especial numero **200-152977** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con el código predial 41-001-01-08-00-00-0380-00027-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-08-0380-0027-000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., ubicado en la nomenclatura catastral calle 20 No 47 A-03 del municipio de Neiva Huila. mediante escritura 1670 del 28 de octubre de 1.999 de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva Huila, escritura 3743 del 11 de noviembre de 2.014 Notaría Tercera del Círculo de Neiva Huila, documentos obrantes dentro del proceso y según los hechos de la demanda.

Copia de la

Además contando con herramientas técnicas disponibles al público, se consulta y se verifica la información catastral del predio objeto de Usucapión, se realiza el recorrido de los linderos se toma punto central georeferenciado del predio, además mediante la cinta métrica se realizan las mediciones de las construcción existente sobre el lote de terreno y se procede a elaborar el plano mediante el programa de Autocad, detallando los linderos actuales verificados en terreno con código catastrales, determinando distancias, área de terreno, área de construida, para dar una mayor ilustración al señor Juez, como también se ilumina el predio objeto de litio sobre el sección de la imagen satelital de Google Earth de fecha 12/3/2020, mediante la Cámara digital Canon se proceden a realizar tomas de registros fotográficos de evidencias de lo observado durante el recorrido y constatado en la visita de Inspección ocular al predio objeto de Usucapión, registros que se anexan al dictamen pericial, se verifica la ocupación, destinación actual, explotación económica, mejoras, construcciones y su antigüedad, quien ocupa el mismo, estado de conservación, vías de acceso al predio pretendido en usucapión según los hechos de la demanda.

Una vez ubicado el perito JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, en el predio inmueble objeto de usucapión, allí en el lugar se encontró la señora BERTHA LUCIA TOVAR FERRO, quien permite el ingreso al mismo, se observó en el antejardín instalada la Valla Judicial que contempla el Código General del Proceso, numera 7 del artículo 375 del CGP.

Se procede al desarrollo del informe pericial encomendado por el Despacho, según auto fechado el 13 de abril de 2.023, ordena la intervención de **PERITO** quien deberá pronunciarse sobre los siguientes aspectos: determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, antigüedades de ellas, uso asignado, quienes ejercen la posesión, si se le han hecho mejoras o construcciones y las demás que se le formulen en la referida diligencia.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO*Ing. Agrícola - USCO**Avaluador Profesional***A.- IDENTIFICACION: PREDIO.**

Propietario/s:	RUBEN DARIO NUÑEZ FUENMAYOR C.CC 2.326.355.
Poseedor de fracción de terreno:	NELLY SANCHEZ DE OLIVEROS
Tipo de Inmueble:	Predio Urbano - Lote 3 Manzana 1.
Dirección:	Calle 20 No 47 B-03 Urbanización Villas de San Fernando II Etapa.
Municipio:	Neiva
Departamento:	Huila.
Matrícula Inmobiliaria:	200-152977 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.
Código predial nacional:	41-001-01-08-00-00-0380-0027-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Involucrado.
Código predial:	41-001-01-08-0380-0027-000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.
Uso por Norma:	Destino habitacional.
Uso actual del predio:	Al momento de la visita al predio objeto de inspección ocular, el predio pretendido en usucapión el destino es para vivienda familiar.
Documentos públicos de Títulos:	Escritura 1.617 octubre 25 de 1.999 de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva Huila, registrada en la anotación 001 de fecha 25/10/1999, Escritura compraventa-Hipoteca 1.670 octubre 25 de 1.999 de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva Huila registrada en la anotación 002, 003 de fecha 9/10/1999, al folio 200-152977.

FUENTE: Consulta Información certificado recibo del impuesto predial unificado del predio 41-001-01-08-00-00-0380-0027-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Escrituras registradas al folio matricula inmobiliaria 200-152977 documentos dentro del proceso.

B.- INFORMACION CATASTRAL.

INFORMACION FISICA	
Departamento:	41- Huila.
Municipio:	001- Colombia.
Numero Predial Nacional:	41-001-01-08-00-00-0380-0027-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.
Numero Predial:	41-001-01-08-0380-0027-000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.
Ubicación:	Calle 20 No 47 B-03
Matricula inmobiliaria:	200-152977 Oficina Instrumentos Públicos Neiva.
Área de terreno:	0 hectáreas con 98.00 metros cuadrados.
Área construida:	61.00 metros cuadrados
INFORMACION ECONOMICA	
Avaluó catastral:	\$18.369000 vigencia año 2023
INFORMACION JURIDICA.	
Propietario:	JOHAN ALBERTO NUÑEZ TOVAR, RUBENDARIO NUÑEZ FUENMAYOR, BERTHA LUCIA TOVAR FERRO.
INFORMACION USO.	
Destino Económico:	Habitacional

Fuente: Consulta Información certificado recibo del impuesto predial unificado del predio 41-001-01-08-00-00-0380-0027-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. folio matricula inmobiliaria 200-152977 documentos dentro del proceso.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Neiva Huila

FECHA DE EMISIÓN: 15/02/2023
N.º DE RECIBO: 23010310062047

CÉDULA DE PROPIETARIO: 01080000000000000000
NOMBRE PROPIETARIO TITULAR: NÚÑEZ TOVAR JOHAN ALBERTO
CÉDULA NIT: 00107821238
DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 20 47B 03

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: []
TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN: []

VIGENCIA	AÑO DEL PAGO	TARIFA	PREDIAL	SOB. CAM.	SOB. BARRIO	ALUMBRADO	INTERESES	DESCUENTO	TOTAL
2023	18.398.000	4,20 MIL	77.150	11.573	772	9.300	80.195		89.660
2022	17.616.000	4,20 MIL	74.000	11.100	700	10.300	95.600		106.700
TOTALES			151.150	22.673	1.472	21.600	20.100		178.800

Tasa de Interés Mensual Vigente: 3,625033333333333

PÁGASE HASTA: 28/02/2023
VALOR DEUDA: 196.895
MENOS DESCUENTOS: 20.100
TOTAL A PAGAR: 176.800

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT: 891180009
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DATOS DEL PROPIETARIO
Nombre: NÚÑEZ FUENMAYOR RUBEN DARIO
Cédula de ciudadanía: 2328395
Dirección: C 20 47B 03
Teléfono: []
Área Terreno: 06
Área Construida: 61

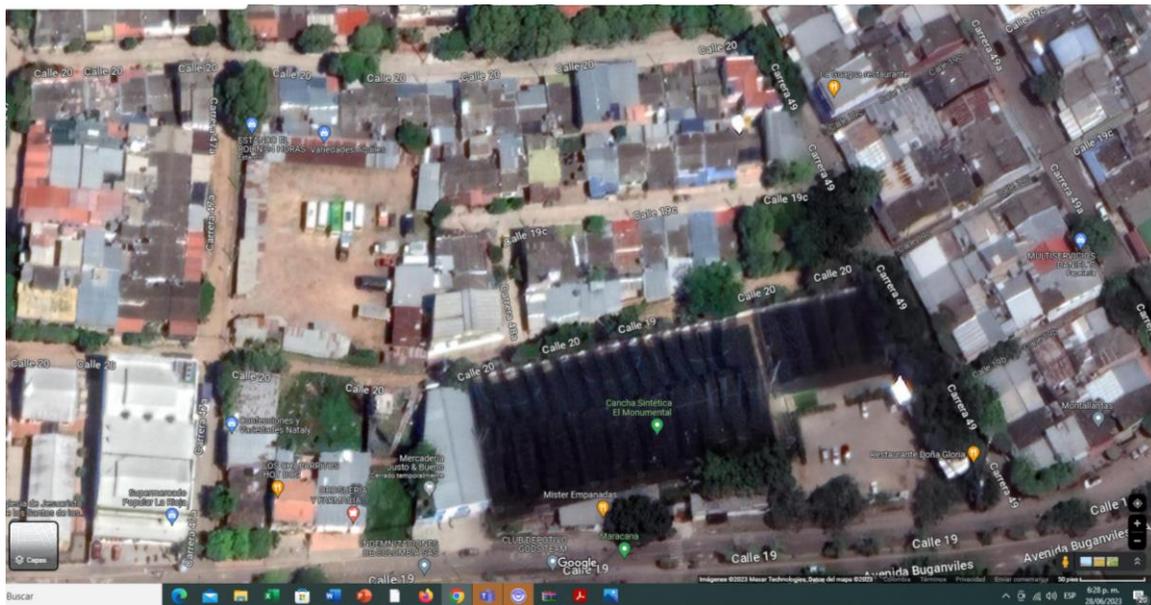
DATOS DEL PREDIO
Número: 01080000000000000000
Fecha de Emisión: 15/02/2023
N.º de Recibo: 23010310062047

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN	INTERES	TOTAL
2023	000001398	\$ 4.313.000,00	\$ 1.450,000	\$ 5.763.000,00
2023	000009313	\$ 6.774.000,00	\$ 3.200,000	\$ 10.000,000
2023	000123543	\$ 7.249.000,00	\$ 3.400,000	\$ 10.649.000,00
2023	20010000007608	\$ 7.397.000,00	\$ 3.500,000	\$ 10.897.000,00
2023	20110000018630	\$ 7.619.000,00	\$ 3.700,000	\$ 11.319.000,00
2023	20120000003671	\$ 7.848.000,00	\$ 3.800,000	\$ 11.648.000,00
2023	20130000003671	\$ 8.084.000,00	\$ 4.000,000	\$ 12.084.000,00
2023	201400000077754	\$ 8.330.000,00	\$ 4.200,000	\$ 12.530.000,00
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 10.870.000,00	\$ 5.200,000	\$ 16.070.000,00
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 13.902.000,00	\$ 6.500,000	\$ 20.402.000,00
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 15.400,000	\$ 7.500,000	\$ 22.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 16.900,000	\$ 8.000,000	\$ 24.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 18.400,000	\$ 8.500,000	\$ 26.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 19.900,000	\$ 9.000,000	\$ 28.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 21.400,000	\$ 9.500,000	\$ 30.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 22.900,000	\$ 10.000,000	\$ 32.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 24.400,000	\$ 10.500,000	\$ 34.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 25.900,000	\$ 11.000,000	\$ 36.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 27.400,000	\$ 11.500,000	\$ 38.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 28.900,000	\$ 12.000,000	\$ 40.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 30.400,000	\$ 12.500,000	\$ 42.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 31.900,000	\$ 13.000,000	\$ 44.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 33.400,000	\$ 13.500,000	\$ 46.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 34.900,000	\$ 14.000,000	\$ 48.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 36.400,000	\$ 14.500,000	\$ 50.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 37.900,000	\$ 15.000,000	\$ 52.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 39.400,000	\$ 15.500,000	\$ 54.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 40.900,000	\$ 16.000,000	\$ 56.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 42.400,000	\$ 16.500,000	\$ 58.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 43.900,000	\$ 17.000,000	\$ 60.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 45.400,000	\$ 17.500,000	\$ 62.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 46.900,000	\$ 18.000,000	\$ 64.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 48.400,000	\$ 18.500,000	\$ 66.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 49.900,000	\$ 19.000,000	\$ 68.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 51.400,000	\$ 19.500,000	\$ 70.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 52.900,000	\$ 20.000,000	\$ 72.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 54.400,000	\$ 20.500,000	\$ 74.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 55.900,000	\$ 21.000,000	\$ 76.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 57.400,000	\$ 21.500,000	\$ 78.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 58.900,000	\$ 22.000,000	\$ 80.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 60.400,000	\$ 22.500,000	\$ 82.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 61.900,000	\$ 23.000,000	\$ 84.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 63.400,000	\$ 23.500,000	\$ 86.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 64.900,000	\$ 24.000,000	\$ 88.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 66.400,000	\$ 24.500,000	\$ 90.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 67.900,000	\$ 25.000,000	\$ 92.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 69.400,000	\$ 25.500,000	\$ 94.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 70.900,000	\$ 26.000,000	\$ 96.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 72.400,000	\$ 26.500,000	\$ 98.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 73.900,000	\$ 27.000,000	\$ 100.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 75.400,000	\$ 27.500,000	\$ 102.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 76.900,000	\$ 28.000,000	\$ 104.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 78.400,000	\$ 28.500,000	\$ 106.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 79.900,000	\$ 29.000,000	\$ 108.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 81.400,000	\$ 29.500,000	\$ 110.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 82.900,000	\$ 30.000,000	\$ 112.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 84.400,000	\$ 30.500,000	\$ 114.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 85.900,000	\$ 31.000,000	\$ 116.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 87.400,000	\$ 31.500,000	\$ 118.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 88.900,000	\$ 32.000,000	\$ 120.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 90.400,000	\$ 32.500,000	\$ 122.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 91.900,000	\$ 33.000,000	\$ 124.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 93.400,000	\$ 33.500,000	\$ 126.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 94.900,000	\$ 34.000,000	\$ 128.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 96.400,000	\$ 34.500,000	\$ 130.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 97.900,000	\$ 35.000,000	\$ 132.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 99.400,000	\$ 35.500,000	\$ 134.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 100.900,000	\$ 36.000,000	\$ 136.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 102.400,000	\$ 36.500,000	\$ 138.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 103.900,000	\$ 37.000,000	\$ 140.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 105.400,000	\$ 37.500,000	\$ 142.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 106.900,000	\$ 38.000,000	\$ 144.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 108.400,000	\$ 38.500,000	\$ 146.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 109.900,000	\$ 39.000,000	\$ 148.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 111.400,000	\$ 39.500,000	\$ 150.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 112.900,000	\$ 40.000,000	\$ 152.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 114.400,000	\$ 40.500,000	\$ 154.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 115.900,000	\$ 41.000,000	\$ 156.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 117.400,000	\$ 41.500,000	\$ 158.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 118.900,000	\$ 42.000,000	\$ 160.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 120.400,000	\$ 42.500,000	\$ 162.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 121.900,000	\$ 43.000,000	\$ 164.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 123.400,000	\$ 43.500,000	\$ 166.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 124.900,000	\$ 44.000,000	\$ 168.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 126.400,000	\$ 44.500,000	\$ 170.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 127.900,000	\$ 45.000,000	\$ 172.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 129.400,000	\$ 45.500,000	\$ 174.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 130.900,000	\$ 46.000,000	\$ 176.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 132.400,000	\$ 46.500,000	\$ 178.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 133.900,000	\$ 47.000,000	\$ 180.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 135.400,000	\$ 47.500,000	\$ 182.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 136.900,000	\$ 48.000,000	\$ 184.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 138.400,000	\$ 48.500,000	\$ 186.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 139.900,000	\$ 49.000,000	\$ 188.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 141.400,000	\$ 49.500,000	\$ 190.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 142.900,000	\$ 50.000,000	\$ 192.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 144.400,000	\$ 50.500,000	\$ 194.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 145.900,000	\$ 51.000,000	\$ 196.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 147.400,000	\$ 51.500,000	\$ 198.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 148.900,000	\$ 52.000,000	\$ 200.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 150.400,000	\$ 52.500,000	\$ 202.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 151.900,000	\$ 53.000,000	\$ 204.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 153.400,000	\$ 53.500,000	\$ 206.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 154.900,000	\$ 54.000,000	\$ 208.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 156.400,000	\$ 54.500,000	\$ 210.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 157.900,000	\$ 55.000,000	\$ 212.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 159.400,000	\$ 55.500,000	\$ 214.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 160.900,000	\$ 56.000,000	\$ 216.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 162.400,000	\$ 56.500,000	\$ 218.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 163.900,000	\$ 57.000,000	\$ 220.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 165.400,000	\$ 57.500,000	\$ 222.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 166.900,000	\$ 58.000,000	\$ 224.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 168.400,000	\$ 58.500,000	\$ 226.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 169.900,000	\$ 59.000,000	\$ 228.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 171.400,000	\$ 59.500,000	\$ 230.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 172.900,000	\$ 60.000,000	\$ 232.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 174.400,000	\$ 60.500,000	\$ 234.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 175.900,000	\$ 61.000,000	\$ 236.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 177.400,000	\$ 61.500,000	\$ 238.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 178.900,000	\$ 62.000,000	\$ 240.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 180.400,000	\$ 62.500,000	\$ 242.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 181.900,000	\$ 63.000,000	\$ 244.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 183.400,000	\$ 63.500,000	\$ 246.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 184.900,000	\$ 64.000,000	\$ 248.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 186.400,000	\$ 64.500,000	\$ 250.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 187.900,000	\$ 65.000,000	\$ 252.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 189.400,000	\$ 65.500,000	\$ 254.900,000
2023	04 PREDIAL TARIFA 4.2	\$ 190.900,000	\$ 66.000,000	\$ 256.900,000
2023				

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional



Fuente: Google Earth, fecha fecha 6/3/2023 se alindera en poligonal roja aproximadamente el lote objeto de usucapión, Google Maps fecha 2023, ubicado Calle 20 No 47 B-03 Urbanización San Fernando del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

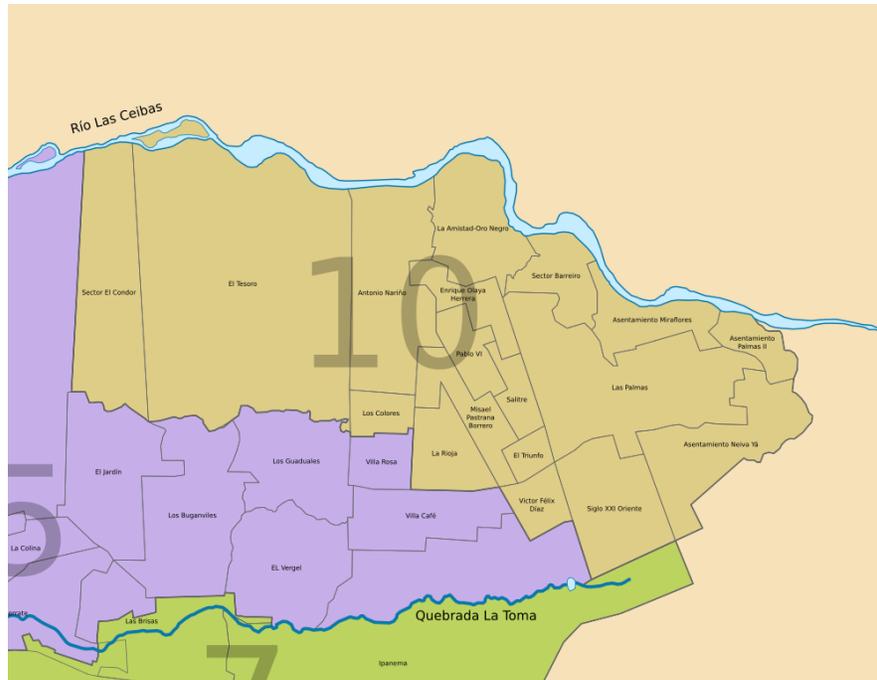
Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

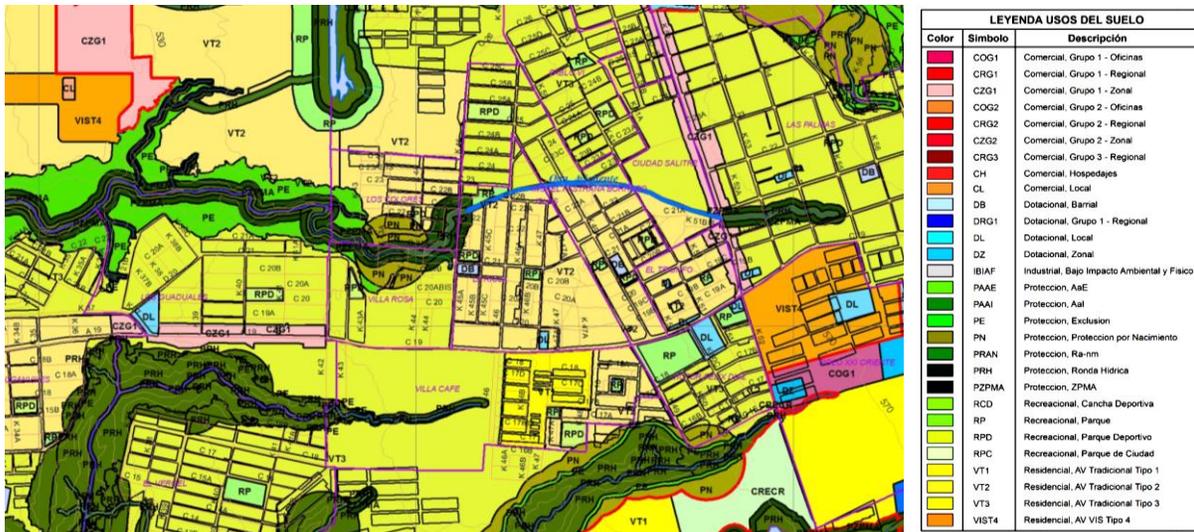
Avaluador Profesional

COMUNA DEL PREDIO.



Fuente: MAPA DE COMUNAS DE LA CIUDAD DE NEIVA.

USO PRINCIPAL DEL PREDIO - RESIDENCIAL.

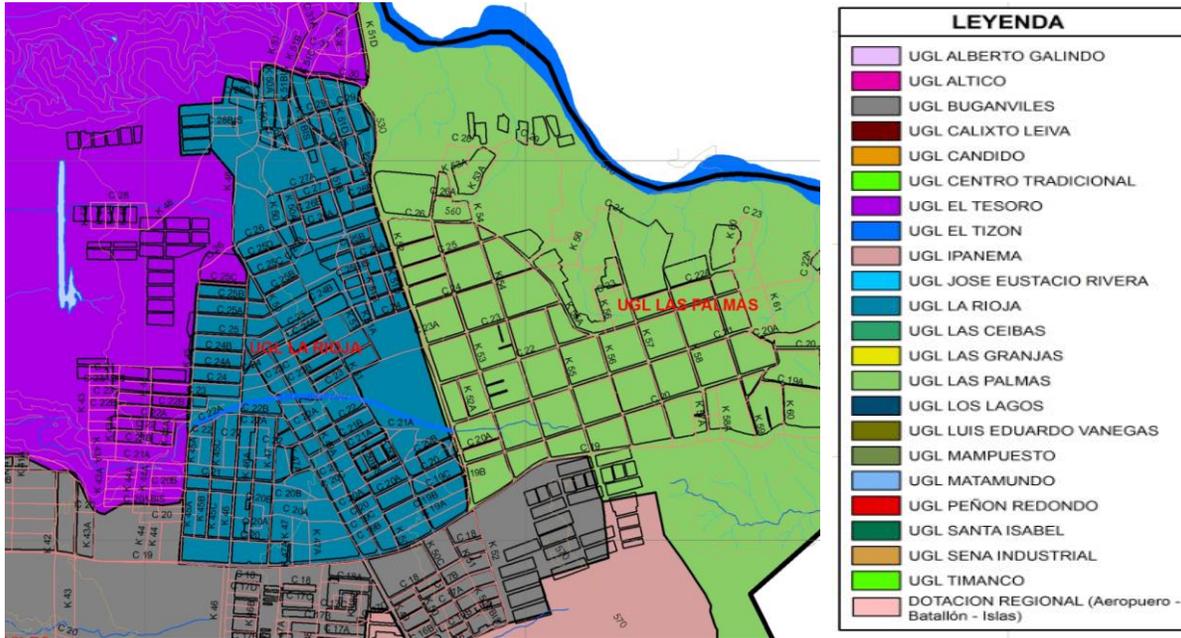


Fuente: Plano FU-19 USOS DE SUELOS, revisión y ajuste del Plan Ordenamiento Territorial, Departamento Administración de Planeación Municipal de Neiva. (CRG área color amarillo Residencial, AV Tradicional Tipo 3), el predio objeto de litio se ubica área residencial.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

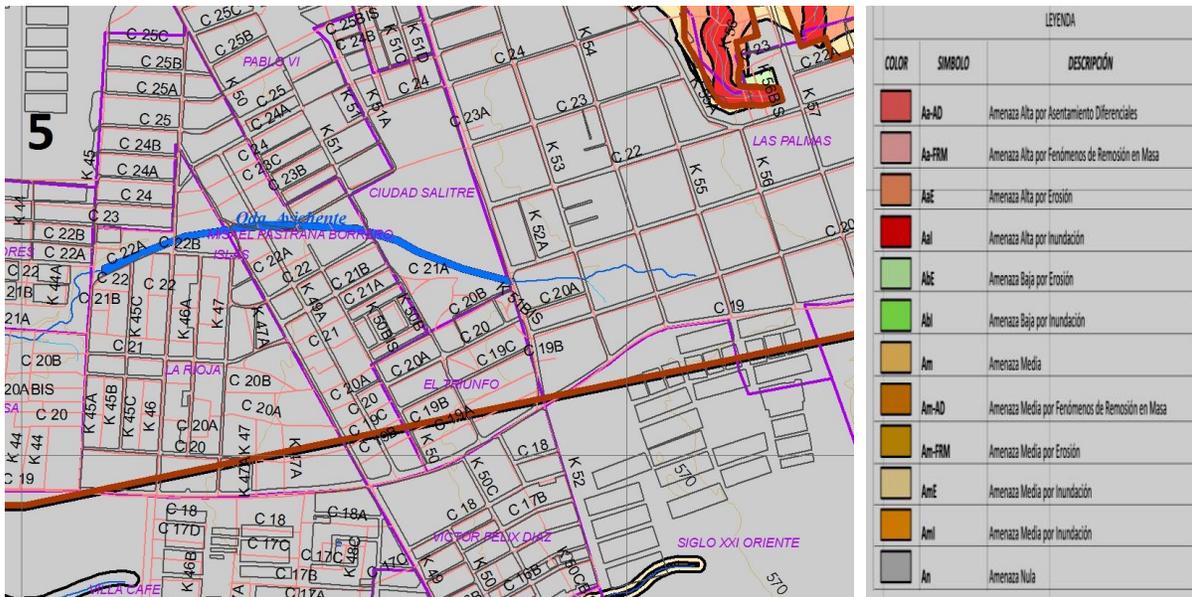
Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional



Fuente: Plano FU-03 DISTRIBUCIÓN FÍSICO ESPACIAL Y DE DESARROLLO FUNCIONAL, REVISIÓN y ajuste del Plan Ordenamiento Territorial, Departamento Administración de Planeación Municipal de Neiva. (UGL La Rioja área color azul), el predio objeto de litio se ubica en la UPZ, LA TOMA.

AMENAZAS NATURALES DEL PREDIO NULA.



Fuente: Plano FU-06 AMENAZAS NATURALES, revisión y ajuste del Plan Ordenamiento Territorial, Departamento Administración de Planeación Municipal de Neiva. (Área color gris amenaza nula), el predio objeto de litio se ubica en área de amenaza nula.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

La reglamentación urbanística municipal vigente en relación con la zona y del predio y según Acuerdo número 026 del 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE REVISY AJUSTA EL ACUERDO NUMERO 016 DE 2000 QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE NEIVA”.

Artículo 177^o. Subrogase el artículo 60 del Acuerdo 016 del 2000, por el siguiente texto: Artículo 60^o. Distribución Física y Espacial. El suelo urbano del Municipio de Neiva se encuentra distribuido físico espacialmente por Unidades de Planificación Zonal (UPZ), en las que se reconocen las comunas existentes y se definen así: UPZ 1 denominada La Magdalena; UPZ 2 denominada La Toma; UPZ 3 denominada Las Ceibas; UPZ 4 denominada Del Oro” UPZ 5 denominada Las Islas la Gaitana. (Ver Anexo 13)

La distribución físico espacial del territorio urbano de la ciudad por intermedio de las Unidades de Planificación Zonal (UPZ) busca articular y potenciar las gestiones de las comunas actuales existentes garantizando la comunicación y descentralización a través de las zonas administrativas, que permitan complementar las unidades de gestión local para la funcionalidad del Territorio, garantizando un reparto equitativo de equipamientos en el área urbana.

SECTORES NORMATIVOS. Artículo 424^o.- Subrogase el artículo 107 del Acuerdo 016 del 2000, por el siguiente texto: Artículo 107^o. Áreas morfológicas homogéneas. Las áreas morfológicas homogéneas están identificadas a partir del análisis del crecimiento histórico de la ciudad, las características particulares de la trama urbana, la homogeneidad y transformación de los usos, la estructura física y los tipos de edificaciones. Las áreas morfológicas homogéneas son coincidentes con las Unidades de Gestión Local ya que ellas nos permiten alcanzar y tomar decisiones sobre los diversos atributos y sistemas que la conforman, con el propósito de atender las necesidades de sus habitantes, permitiéndonos reorientar el desarrollo y generando atributos urbanos en cantidad, cobertura y calidad ajustados a las características y comportamientos de la población, y sus patrones culturales y de consumo.

Dentro de la Unidad de Gestión Local se determinara la localización de servicios educativos, salud, espacio público, equipamientos comunitarios como centros de acopio, centros culturales o comunales; consultando radios de influencia de acuerdo con la localización de la población, para facilitar el acceso equitativo de la población a todos los bienes y servicios y evitar las formas de exclusión que se pueden derivar de localizaciones no planeadas o ineficientes o alejadas de las zonas residenciales.

Artículo 382^o. Consérvese el artículo 132^o del acuerdo N° 016 de 2000.- Modalidades del Desarrollo Por Urbanización.

1. Desarrollo Normal. Es el proceso por medio del cual se adelanta un programa de urbanización provisto de obras de infraestructura y saneamiento completas, de acuerdo con las normas y especificaciones fijadas para tales efectos por el Departamento de Planeación Municipal, las Empresas Públicas Municipales y en general las empresas de servicio públicos.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

2. Desarrollo progresivo.

- a. En sectores sin desarrollar: Es el proceso, por medio del cual se adelanta una urbanización residencial desde su época de fundación, partiendo de unas obras de infraestructura y saneamiento básico que se van complementando gradualmente hasta alcanzar los niveles normales de infraestructura física. Este desarrollo solo es permisivo a las asociaciones de vivienda sin ánimo de lucro para el desarrollo de vivienda tipo vis y vip.
- b. En sectores de desarrollo incompleto: Es el proceso mediante el cual las áreas o asentamientos deben ser sometidos al proceso de mejoramiento por habilitación, legalización o regulación.

Artículo 383º.- Sistemas de Organización Espacial de Unidades Prediales.

a. Sistema de Loteo Individual. Se aplica a proyectos cuyas condiciones de organización espacial permitan producir unidades prediales privadas, vinculadas directamente al espacio público, las cuales se rigen tanto para desarrollo normal como desarrollo progresivo, por las siguientes dimensiones mínimas:

Tipo de Vivienda	Lote Mínimo	Frente Mínimo
Viviendas unifamiliares	72 M ²	6 metros
Viviendas bifamiliares	105 M ²	7 metros
Viviendas multifamiliares	252 M ²	8 metros

Estos lineamientos normativos son orientadores del desarrollo de los sectores y deben ser precisados por el Departamento Administrativo de Planeación, quien los reglamentara mediante la identificación de los ejes locales en los que se permiten los usos complementarios y/o restringidos, la selección de usos específicos de cada grupo asignado al sector normativo cuando así sea necesario, y mediante la definición de los índices a que hace referencia el artículo siguiente.

Artículo 426º. Áreas de actividad: - Las áreas de actividad son porciones de territorio con una vocación de uso que cumplen un rol dentro de la estructura de la ciudad. Tiene por objeto distribuir adecuadamente las actividades en el territorio. En concordancia con la estructura urbana adoptada, se definen los siguientes tipos de áreas de actividad:

3. Áreas de Actividad Residencial. Las áreas de actividad residencial son aquellas previstas para uso predominante en vivienda o como lugar de habitación, para proporcionar alojamiento permanente a las personas.
4. Área de Actividad Comercial y de servicios. Es la que designa un suelo para la localización de establecimientos que ofrecen bienes en diferentes escalas, así como servicios a empresas y personas.

Artículo 428º. Parámetros generales para la asignación de usos del suelo Para la localización de los usos del suelo en el Municipio de Neiva, se tienen en cuenta los siguientes principios:

1. Los usos del suelo se localizan de acuerdo con la zonificación general urbana y rural determinada por el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Cada actividad deberá garantizar la minimización de los impactos negativos que genere en el entorno por causa de los usos inducidos por él o por su propia dinámica.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

3. Para la categorización de los usos, se tendrá en cuenta la magnitud de su impacto o su radio de acción.

4. Todo volumen arquitectónico que pretenda contener un uso permitido en determinada área del suelo, deberá ser concebido de manera integral y suficiente, de tal forma que cumpla todas las necesidades generadas por su actividad y propia dinámica, tales como parqueaderos, unidades sanitarias, zonas de carga y descarga, aislamientos, zonas de protección ambiental, zonas comunales y de recreación. Las autoridades competentes sólo expedirán licencia de construcción, certificado de uso o documento similar que autorice su funcionamiento, a los Volúmenes arquitectónicos que se conciban a partir de un diseño arquitectónico y estructural acorde a las especificaciones propias generadas por su uso

5. Cuando se presente el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se aplicarán las sanciones consagradas en el Artículo 2 de la ley 810 de 2003 modificadorio del artículo 104 de la Ley 388/97 o de las que fueren pertinentes.

Artículo 429°. Principios para la asignación de usos del suelo. - Son principios básicos para la determinación de los usos del suelo en el territorio municipal, los siguientes:

1. La protección y consolidación del Espacio Público, los corredores de servicio público y equipamientos municipales como atributos estructurantes de la vida municipal.

2. La restricción en el uso sobre las áreas de protección por amenaza.

3. La movilidad urbano-regional y especialización de los corredores viales que establecen su conectividad e interrelación con los municipios circunvecinos.

4. La movilidad urbana e interrelación de actividades requeridas sobre los anillos viales y corredores estructurantes.

5. La magnitud del impacto o el radio de acción de la actividad ejercida.

6. La descentralización espacial de las actividades jerarquizando centralidades.

Artículo 438°. Subrogase el artículo 110 del Acuerdo 016 del 2000, por el siguiente texto: Artículo 110°. Clasificación de los usos del suelo según actividad. - Los usos del suelo según su actividad se clasifican en:

Artículo 439°. Uso residencial. Es la que designa un suelo como lugar de habitación, para proporcionar alojamiento permanente a las personas. Dentro de ella existe la siguiente clasificación:

Vivienda Tradicional AV – Tipo 1. Actividad destinada al uso exclusivo de vivienda permanente en áreas predominantes en conjunto residencial sujetos a propiedad horizontal o viviendas de especial configuración urbanística y constructiva.

Vivienda Tradicional AV – Tipo 2. Actividad destinada al uso exclusivo de vivienda permanente que hayan sido desarrolladas por urbanización en condiciones urbanísticas y constructivas excelentes pero que no dan para ser de tipo 1

Vivienda Tradicional AV – Tipo 3. Actividad destinada al uso exclusivo de vivienda permanente. Que habiendo sido construidas en su mayoría como de interés social han sufrido un alto grado de mejoramiento o desarrollo.

Vivienda de Interés Social Vivienda Tradicional AV – Tipo 4. Actividad destinada al uso residencial sujeta a las disposiciones gubernamentales establecidas para dicho uso.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 491º. Tratamiento de Lotes

Alturas.- Las edificaciones, torres, antenas y cualquiera estructura o elemento sobre el suelo que hayan de situarse en las superficies limitadoras de obstáculos del aeropuerto Benito Salas, categoría 5C, constitutivas de las servidumbres del aeropuerto, están sujetas a la previa aceptación de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil de acuerdo a la delimitación por el polígono establecido en el Decreto Municipal 938 de 2008 y demás normas que lo modifique, complemente o sustituya. (Ver Plano FU-21 Cono de Aproximación)

Parágrafo.-1.- La altura superior de las edificaciones o estructuras se toma en la elevación más alta de cualquiera de los elementos de ella (Sea un techo, un cuarto técnico, una antena, un pararrayos, una baranda, etc.).

Parágrafo.- 2.- El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, suministrará las coordenadas geográficas y la elevación de un punto, con el fin de precisar las cotas que permitan determinar si un proyecto en altura requiere del trámite de autorización de la Aeronáutica Civil, o si se ajusta a la autorización de la Aeronáutica Civil.

Artículo 492º. Otras Normas Urbanísticas.

1. Índice de ocupación: no mayor a 70 % del área neta edificable
2. Aislamientos posteriores para alturas de 1 a 3 pisos mínimo 3 ML en todo el ancho del predio a partir del 2 piso.
3. Para alturas de 4 y 5 pisos mínimo 5 ML en todo el ancho del predio a partir del 2 piso.
4. Aislamiento lateral de conformidad a las normas de sismo resistencia del año 98.
5. Voladizos: se permiten voladizos hasta de 0.80 ML; en áreas desarrolladas las nuevas edificaciones deberán empatar con los paramentos de las edificaciones colindantes.
6. No se permiten voladizos sobre vías con anchos inferiores a 6.00 ML
7. Patios mínimos: para edificaciones hasta de 3 pisos el patio mínimo será de 9.00 m² con lado menor de 3.00 ML, y para alturas de 4 y 5 pisos área mínima de 16.00 m², con lado menor de 4.00 ML
8. Estacionamientos, el tamaño mínimo será de 2.20 ML X 4.50 ML, para conjuntos habitacionales se deberá solucionar mínimo un parqueo o un estacionamiento por cada 3 viviendas para residentes y un estacionamiento por cada 8 viviendas para visitantes
9. Los proyectos industriales deberán solucionar al interior de los predios el área necesaria para el estacionamiento de vehículos de carga.
10. Para otros usos se deberá solucionar un estacionamiento por cada 100.00 M2.
11. Las rampas de acceso a sótanos o semisótanos tendrán una pendiente máxima del 20% y deberán iniciar de la línea de paramento
12. Antejardines tendrán un ancho mínimo de 3.50 ML, sus cerramientos deben tener transparencia mínima del 70% del área y altura máxima de 1.80 ML, no se permite utilizar cubiertas de ningún tipo y no podrán ser destinados a establecimientos comerciales.
13. Los sectores que a la sanción del presenta acuerdo tengan establecidos áreas de antejardín, las mismas deberán permanecer y no ser modificadas.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

D.- CABIDA Y LINDEROS.

Según escritura 1670 del 28 de octubre de 1.999 de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva Huila, escritura 3743 del 11 de noviembre de 2.014 Notaría Tercera del Círculo de Neiva Huila, predio identificado con folio matrícula inmobiliaria numero **200-152977** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con código predial 41-001-01-08-00-00-0380-00027-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-08-0380-0027-000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., predio LOTE No 3 Manzana 1 Urbanización Villas se San Fernando Segunda Etapa, ubicado en la nomenclatura catastral calle 20 No 47 A-03 del municipio de Neiva Huila. Registra una extensión de **NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (98.00 M2)**, determinado por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En extensión de 7.00 metros, con los lotes 09 y 10 de la manzana 02 de la primera etapa; **POR EL ORIENTE:** En extensión de 14.00 metros, con el lote No 04 de la misma manzana; **POR EL SUR:** En extensión de 7.00 metros, con la calle 20 y; **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de 14.00 metros, con el lote No 02 de la misma manzana.

Una vez revisado en terreno las dimensiones del lote con mejoras construcciones establecidas que es objeto de usucapión, identificado con folio **200-152977** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, con código catastral 41-001-01-08-00-00-0380-00027-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-08-0380-0027-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC., ubicado en la nomenclatura catastral calle 20 No 47 A-03 del municipio de Neiva Huila, se realiza el plano por el suscrito con distancias, colindantes, determinando un área de terreno de 98.00 metros cuadrados, área construida 101.40 metros cuadrados, ramada antejardín 19.29 metros cuadrados, constatado el día de la Inspección ocular se determina con los siguientes linderos.

POR EL NORTE: En extensión de 7.00 metros, con los lotes 09 de la manzana 02 de la primera etapa, con código catastral 41-001-01-08-00-00-0380-00009-0-00-00-0000 y 10 de la manzana 02 de la primera etapa, con código catastral 41-001-01-08-00-00-0380-00009-0-00-00-0000;

POR EL ORIENTE: En extensión de 14.00 metros, con el lote No 04 de la misma manzana, con código catastral 41-001-01-08-00-00-0380-00026-0-00-00-0000 de propiedad de María Elcira Lasso;

POR EL SUR: En extensión de 7.00 metros, con la calle 20 y,

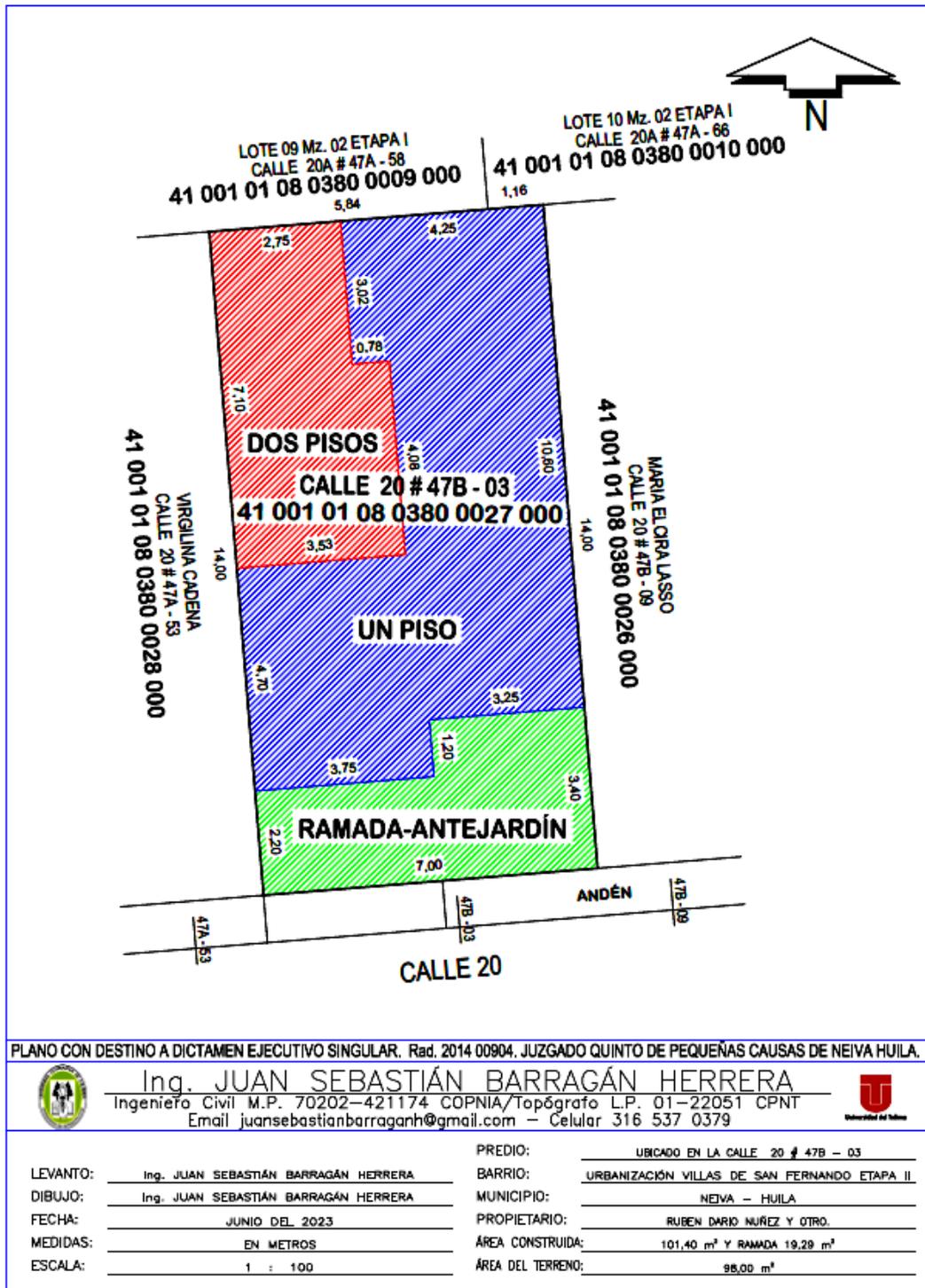
POR EL OCCIDENTE: En extensión de 14.00 metros, con el lote No 02 de la misma manzana, con código catastral 41-001-01-08-00-00-0380-00028-0-00-00-0000 de propiedad de Virginia Cadena.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

Plano realizado del predio objeto litigio con medidas, colindantes.



Fuente: Plano elaborado por el suscrito.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

E.- DESCRIPCION MEJORAS, ESTADO CONSERVACION, VETUTEZ, ACTUAL USO Y DESTINACION.

El predio identificado con folio matrícula inmobiliaria numero **200-152977** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con código predial 41-001-01-08-00-00-0380-00027-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-08-0380-0027-000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., predio LOTE No 3 Manzana 1 Urbanización Villas se San Fernando Segunda Etapa, ubicado en la nomenclatura catastral calle 20 No 47 A-03 del municipio de Neiva Huila. Registra una extensión de **NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (98.00 M2)**, construidos con cimientos, muros de carga en ladrillo tolete y hueco, fachada pañetada con graniplas y pintada, con antejardín con reja y estructura metálica, cubierta en tejas de zinc canaleta, pisos en concreto con acabados en cerámica, con los medidores de energía, agua, gas domiciliario, sobre la fachada se tiene una ventana con reja y vidrios, una puerta metálica de ingreso a la vivienda principal, conformada sala con pisos en cerámica, cocina con mesón y entrepaño en concreto enchapado en cerámica y lavaplatos en acero inoxidable, muros y pisos en cerámica, con gabinete superior en madera, una batería sanitaria integral de ducha e inodoro, con pisos y muro enchapado en cerámica y puerta metálica, con pisos en concreto con terminados en cerámica, arme metálico y cubierta en teja canaleta master mil, un área de patio para taller con alberca lavadero, pisos en retal de cerámica y concreto, en la parte superior se tiene un área construida como mejoras de 7.10 metros por 3.25 metros de ancho con placa aligerada en bloquelón y mediante escaleras en concreto y cerámica se accede a una alcoba principal con pisos en concreto con acabados en cerámica, con muros en ladrillo hueco pañetados estucados y pintados, con una batería sanitaria integral de ducha e inodoro, lavamanos color blanco, con pisos y muros enchapado en cerámica, arme metálico y cubierta en tejas canaleta master mil, uso para vivienda familiar, en buen estado de conservación con antigüedad 5 años como lo ilustra la factura No 43913 de fecha 29/03/2017 dentro de la demanda, construcción antigua con una vetustez de aproximada de 24 años de construida y con mejoras ampliación escalonadas realizadas en varios periodos aproximada 3 - 20 años según lo manifestado por la señora Bertha Lucia Tovar Ferro. Ver registros fotográficos anexos al presente dictamen.

Un pequeño apartamento al costado oriental, con puerta ventana metálica de ingreso, conformado por sala, una alcoba con pisos en cerámica, muros pañetados y pintados internamente muros pañetados y pintados, arme metálico cubierta en tejas canaleta, una ventana metálica con vista al patio donde tiene cubierto con arme metálico y tejas de zinc canaleta, se tiene un mesón en concreto enchapado en cerámica con un lavaplatos en acero inoxidable, una batería sanitaria integrada por sanitario inodoro color blanco, ducha con división en aluminio y acrílico, muros y pisos enchapados en cerámica, un lavamanos parte externa, contiguo una pequeña alberca lavadero en concreto, los pisos del patio son en concreto rustico, apartamento que vive el hijo de la señora Bertha, apartamento para uso vivienda familiar, en buen estado de conservación, con una vetustez de construcción aproximada 15 años según lo manifestado por la señora Bertha Lucia Tovar Ferro. Ver registros fotográficos

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

anexos al presente dictamen. Mejoras que tendrán que ser demostradas por el demandante mediante testimonios. El predio cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas domiciliario y energía eléctrica, con estrato 1, comuna 10, revisado el mapa se usos de suelos se encontró que el predio aquí detallado se ubica en USO SE SUELO RESIDENCIAL, AV TRADICIONAL TIPO 3, la construcción anteriormente descrita registra un buen estado de conservación sin ningún tipo de acabado especial, el predio se encontró ocupado por la señora BERTHA LUCIA TOVAR FERRO y FAMILIA, como se puede verificar en el registro fotográfico anexo al presente dictamen.

F. CONSTANCIAS PERICIAL.

El perito manifiesta que revisado el Certificado Especial de folio de matrícula matrícula inmobiliaria **200-152977** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con código predial 41-001-01-08-00-00-0380-00027-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-08-0380-0027-000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., predio LOTE No 3 Manzana 1 Urbanización Villas se San Fernando Segunda Etapa, ubicado en la nomenclatura catastral calle 20 No 47 A-03 del municipio de Neiva Huila. Registra una extensión de NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (98.00 M2), contiene catorce (14) anotaciones, se establece que los titulares del Pleno Derecho Real de Dominio y Propiedad es el señor RUBEN DARIO NUÑEZ FUENMAYOR, identificado con cedula de ciudadanía 2.326.355, certificado folio obrante dentro del proceso de la referencia.

Para el perito, es claro que revisados los documentos existentes dentro del proceso de la referencia, predio identificado con el folio matrícula matrícula inmobiliaria **200-152977** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con código predial 41-001-01-08-00-00-0380-00027-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-08-0380-0027-000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., predio LOTE No 3 Manzana 1 Urbanización Villas se San Fernando Segunda Etapa, ubicado en la nomenclatura catastral calle 20 No 47 A-03 del municipio de Neiva Huila., escritura 1670 del 28 de octubre de 1.999 de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva Huila, escritura 3743 del 11 de noviembre de 2.014 Notaría Tercera del Círculo de Neiva Huila, confrontado la información impuesto predial unificado, ubicación geográfica del predio, además se presenta plano tamaño carta elaborado por el suscrito perito, verificado los colindantes el días de la inspección visitado el predio objeto de litigio, **con lo anteriormente descrito se concluye que el predio pretendido en usucapión corresponden a lo estipulado en la pretensión alegada en la demanda y señalado por el demandante BERTHA LUCIA TOVAR FERRO, constado el día de la inspección ocular realizada por el suscrito.** Ver plano y registros fotográficos de evidencias de lo observado, que se anexan al presente dictamen.

El suscrito perito manifiesta que la posesión material del predio objeto de litio, dichos actos de manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, tiempo de

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

posesión por el demandante, constitutivos de posesión y mejoras alegadas pretendidas en los hechos de la demanda, **se tendrán que ser probadas mediante declaraciones de testimonios en el desarrollo del proceso y en audiencia** dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ CONTRA RUBEN DARIO NUÑEZ FUENMAYOR. Radicación 41 001 40 22 008 2014 00904 00.

Revisado el folio 200-152977 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, registra en la anotación No 8 de fecha 19/11/2014, No 9 de fecha 19/11/2014, No 10 de fecha 19/11/2014, la escritura pública No 3743 del 11 de noviembre de 2.014 de la Notaria Tercera de Neiva, la cancelación de hipoteca al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, también quedó consignada la cancelación patrimonio de familia, la afectación vivienda familiar, la cancelación de la afectación a vivienda familiar, en la anotación No14 de fecha 26/08/2019 medida cautelar Embargo Ejecutivo Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

El perito deja constancia que se observó instalada la VALLA JUDICIAL ARTICULO 375 NUMERAL 7 DEL C.G.P. contiene nombre despacho JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA (Registra JUZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA). Valla con dimensiones 2.21 metros de ancho por 2.00 metros de alto cumpliendo con lo estipulado CGP.



CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: BERTHA LUCIA TOVAR FERRO C.C. 36.180.011.

RADICACIÓN: 41-001-41-89-002-2021-00251-00.

DEMANDADOS: RUBEN DARIO NUÑEZ FUENMAYOR C.C. 2.326.355 Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE.

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA.

FECHA DEL AUTO QUE ADMITE DEMANDA: 31 DE MAYO DE 2021

UBICACIÓN: CALLE 20 NO 47 A-03 LOTE 3 MANZANA 1 DE LA URBANIZACION VILLAS DE SAN FERNANDO SEGUNDA ETAPA DE LA CIUDAD DE NEIVA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-152977 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA HUILA.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

De esta manera considero rendido el dictamen ordenado, significándole al Señor Juez, mi disponibilidad y atención ante complementaciones o aclaraciones y ante futuros requerimientos de igual o similar naturaleza.

ANEXOS:

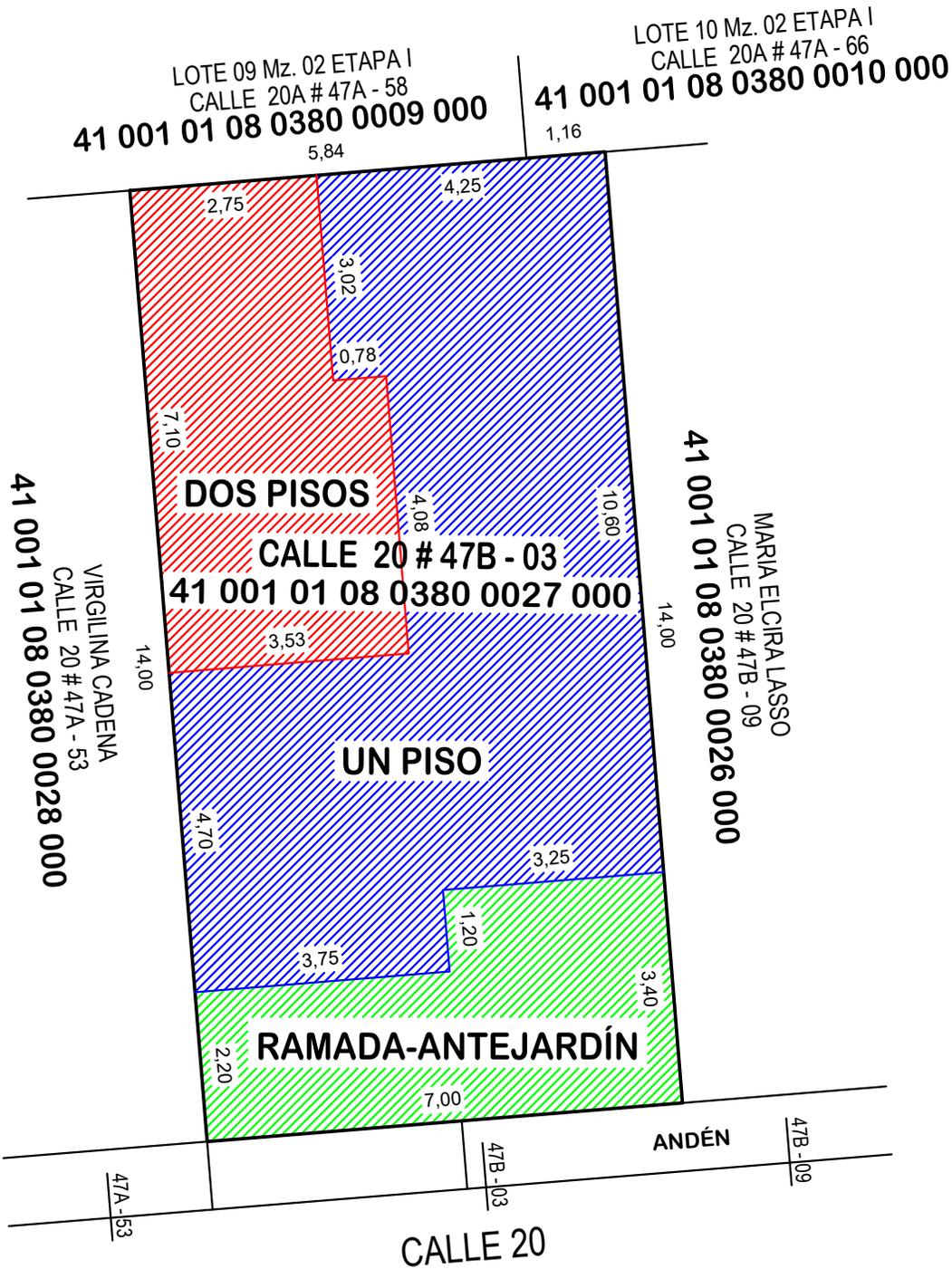
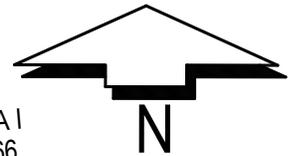
- Fotocopia de tarjeta profesional, Certificación de vigencia y antecedentes COPNIA, certificación RAA-AVAL-12119787 Registro Abierto de Avaluadores ANAV. Certificado técnico en competencias laboral Avaluos. Seminario integral de avalúos. Relación de procesos actuado como perito en los diferentes juzgados.
- Croquis sobre imagen satelital de Google Earth, imagen fecha de tomo 6/3/2023 se alindera en poligonal roja el predio objeto litigio objeto de litigio.
- Registros fotográficos de evidencia de lo observado el día de la inspección ocular.

Atentamente,



JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - T P 10.674 Min-agricultura
Registro Abierto Avaluadores RAA-AVAL-12.119787
Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV.
R.N.A./C.C.-18-1645 Corpolonjas de Colombia
C.C. 12.119.787 de Neiva Huila.
Perito.



PLANO CON DESTINO A DICTAMEN EJECUTIVO SINGULAR. Rad. 2014 00904. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE NEIVA HUILA.



Ing. JUAN SEBASTIÁN BARRAGÁN HERRERA

Ingeniero Civil M.P. 70202-421174 COPNIA/Topógrafo L.P. 01-22051 CPNT
 Email juansebastianbarraganh@gmail.com - Celular 316 537 0379



Universidad del Tolima

LEVANTO: Ing. JUAN SEBASTIÁN BARRAGÁN HERRERA
 DIBUJO: Ing. JUAN SEBASTIÁN BARRAGÁN HERRERA
 FECHA: JUNIO DEL 2023
 MEDIDAS: EN METROS
 ESCALA: 1 : 100

PREDIO: UBICADO EN LA CALLE 20 # 47B - 03
 BARRIO: URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN FERNANDO ETAPA II
 MUNICIPIO: NEIVA - HUILA
 PROPIETARIO: RUBEN DARIO NUÑEZ Y OTRO.
 ÁREA CONSTRUIDA: 101,40 m² Y RAMADA 19,29 m²
 ÁREA DEL TERRENO: 98,00 m²

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 1, 6



En fotografía 1 y 6 Se observa panorámica predio urbano casa habitación identificado con folio No **200-152977**, número catastral **41-001-01-08-0380-0027-000** ante IGAC, ubicado barrio San Fernando con nomenclatura actual **calle 20 No 47 B-03 lote 3 Manzana 1** del Municipio de Neiva Huila, vivienda de 1 piso construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en bloque cemento, pañetados y pintados, conformado por antejardín con reja metálica, conformado con 1 apartamento, 2 sala, 2 comedor, 2 cocina, 3 alcobas, 2 batería sanitaria con ducha e inodoro con muros y pisos enchapado en cerámica, concreto, área de ropa con alberca lavadero, placa aligerada en segundo piso un cuarto con baño privado.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 7, 12



En fotografía 7 y 12 Se observa panorámica predio urbano casa habitación identificado con folio No **200-152977**, número catastral **41-001-01-08-0380-0027-000** ante IGAC, ubicado barrio San Fernando con nomenclatura actual **calle 20 No 47 B-03 lote 3 Manzana 1** del Municipio de Neiva Huila, vivienda de 1 piso construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en bloque cemento, pañetados y pintados, conformado por antejardín con reja metálica, conformado con 1 apartamento, 2 sala, 2 comedor, 2 cocina, 3 alcobas, 2 batería sanitaria con ducha e inodoro con muros y pisos enchapado en cerámica, concreto, área de ropa con alberca lavadero, placa aligerada en segundo piso un cuarto con baño privado.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 13, 18



En fotografía 13 y 18 Se observa panorámica predio urbano casa habitación identificado con folio No **200-152977**, número catastral **41-001-01-08-0380-0027-000** ante IGAC, ubicado barrio San Fernando con nomenclatura actual **calle 20 No 47 B-03 lote 3 Manzana 1** del Municipio de Neiva Huila, vivienda de 1 piso construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en bloque cemento, pañetados y pintados, conformado por antejardín con reja metálica, conformado con 1 apartamento, 2 sala, 2 comedor, 2 cocina, 3 alcobas, 2 batería sanitaria con ducha e inodoro con muros y pisos enchapado en cerámica, concreto, área de ropa con alberca lavadero, placa aligerada en segundo piso un cuarto con baño privado.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 19, 24



En fotografía 19 y 24 Se observa panorámica predio urbano casa habitación identificado con folio No **200-152977**, número catastral **41-001-01-08-0380-0027-000** ante IGAC, ubicado barrio San Fernando con nomenclatura actual **calle 20 No 47 B-03 lote 3 Manzana 1** del Municipio de Neiva Huila, vivienda de 1 piso construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en bloque cemento, pañetados y pintados, conformado por antejardín con reja metálica, conformado con 1 apartamento, 2 sala, 2 comedor, 2 cocina, 3 alcobas, 2 batería sanitaria con ducha e inodoro con muros y pisos enchapado en cerámica, concreto, área de ropa con alberca lavadero, placa aligerada en segundo piso un cuarto con baño privado.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 25, 30



En fotografía 25 y 30 Se observa panorámica predio urbano casa habitación identificado con folio No **200-152977**, número catastral **41-001-01-08-0380-0027-000** ante IGAC, ubicado barrio San Fernando con nomenclatura actual **calle 20 No 47 B-03 lote 3 Manzana 1** del Municipio de Neiva Huila, vivienda de 1 piso construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en bloque cemento, pañetados y pintados, conformado por antejardín con reja metálica, conformado con 1 apartamento, 2 sala, 2 comedor, 2 cocina, 3 alcobas, 2 batería sanitaria con ducha e inodoro con muros y pisos enchapado en cerámica, concreto, área de ropa con alberca lavadero, placa aligerada en segundo piso un cuarto con baño privado.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 31, 36



En fotografía 31 y 36 Se observa panorámica predio urbano casa habitación identificado con folio No **200-152977**, número catastral **41-001-01-08-0380-0027-000** ante IGAC, ubicado barrio San Fernando con nomenclatura actual **calle 20 No 47 B-03 lote 3 Manzana 1** del Municipio de Neiva Huila, vivienda de 1 piso construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en bloque cemento, pañetados y pintados, conformado por antejardín con reja metálica, conformado con 1 apartamento, 2 sala, 2 comedor, 2 cocina, 3 alcobas, 2 batería sanitaria con ducha e inodoro con muros y pisos enchapado en cerámica, concreto, área de ropa con alberca lavadero, placa aligerada en segundo piso un cuarto con baño privado.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 37, 42



En fotografía 37 y 42 Se observa panorámica predio urbano casa habitación identificado con folio No **200-152977**, número catastral **41-001-01-08-0380-0027-000** ante IGAC, ubicado barrio San Fernando con nomenclatura actual **calle 20 No 47 B-03 lote 3 Manzana 1** del Municipio de Neiva Huila, vivienda de 1 piso construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en bloque cemento, pañetados y pintados, conformado por antejardín con reja metálica, conformado con 1 apartamento, 2 sala, 2 comedor, 2 cocina, 3 alcobas, 2 batería sanitaria con ducha e inodoro con muros y pisos enchapado en cerámica, concreto, área de ropa con alberca lavadero, placa aligerada en segundo piso un cuarto con baño privado.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 31, 36



En fotografía 31 y 36 Se observa panorámica predio urbano casa habitación identificado con folio No **200-152977**, número catastral **41-001-01-08-0380-0027-000** ante IGAC, ubicado barrio San Fernando con nomenclatura actual **calle 20 No 47 B-03 lote 3 Manzana 1** del Municipio de Neiva Huila, vivienda de 1 piso construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en bloque cemento, pañetados y pintados, conformado por antejardín con reja metálica, conformado con 1 apartamento, 2 sala, 2 comedor, 2 cocina, 3 alcobas, 2 batería sanitaria con ducha e inodoro con muros y pisos enchapado en cerámica, concreto, área de ropa con alberca lavadero, placa aligerada en segundo piso un cuarto con baño privado.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 31, 36



En fotografía 31 y 36 Se observa panorámica predio urbano casa habitación identificado con folio No **200-152977**, número catastral **41-001-01-08-0380-0027-000** ante IGAC, ubicado barrio San Fernando con nomenclatura actual **calle 20 No 47 B-03 lote 3 Manzana 1** del Municipio de Neiva Huila, vivienda de 1 piso construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en bloque cemento, pañetados y pintados, conformado por antejardín con reja metálica, conformado con 1

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

apartamento, 2 sala, 2 comedor, 2 cocina, 3 alcobas, 2 batería sanitaria con ducha e inodoro con muros y pisos enchapado en cerámica, concreto, área de ropa con alberca lavadero, placa aligerada en segundo piso un cuarto con baño privado.



LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA

HACE CONSTAR QUE:

El Ingeniero JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía número 12.119.787 Expedida en Neiva - Huila, ha estado inscrito como Auxiliar de la Justicia en el Circuito de Neiva, para ejercer su actividad en el Circuito Judicial de Neiva – Huila, desde el año 2002 hasta el 31 de marzo de 2017, según consta en los registros y formularios de inscripción que reposan en esta Dependencia, en los cuales registra los siguientes datos:

Que, en el año 2002, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, con sus respectivos anexos, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del primer día hábil del mes de marzo de 2003 con vigencia permanente, de conformidad al Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201.	Bienes Inmuebles	313	Agrícola

Es importante señalar que no fue admitido para el cargo de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.

Que, en el año 2010, presentó un formulario de actualización, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2011 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201. 202. 206. 207. 210	Bienes Inmuebles Bienes Muebles Maquinaria Pesada Automotores De Daños y Perjuicios	313	Agrícola

Que, en el año 2012, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2012 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201. 202. 206. 207. 210	Bienes Inmuebles Bienes Muebles Maquinaria Pesada Automotores De Daños y Perjuicios	313	Agrícola

Que, en el año 2014, presentó el formulario de Renovación de licencia de Auxiliar de Justicia, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación para la vigencia del 1 de abril de 2015 a 31 de marzo de 2017, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201. 202. 206. 207. 210	Bienes Inmuebles Bienes Muebles Maquinaria Pesada Automotores De Daños y Perjuicios	313	Agrícola

Es importante aclarar que desde el año 2017 a la fecha, en cumplimiento del Acuerdo PSSA15-10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso, los cargos convocados por el Consejo Superior de la Judicatura para el Ejercicio de la Actividad de



Auxiliar de Justicia, a partir del 1 de abril de 2017 hasta la fecha, son: Secuestre, Partidor, Traductor, Interprete, Liquidador y Sindico y Administrador de Bienes.

Para el caso de los Peritos y Curadores Ad- Litem, el artículo 14 del mencionado Acuerdo enuncia lo siguiente: "Artículo 14. PERITOS Y CURADORES AD LITEM. Respecto de estos cargos de auxiliares de la justicia se aplicará lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso", cuyo texto del numeral 2 establece lo siguiente: ... "2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia."

Así las cosas, respetuosamente le informamos que desde el mes de noviembre de 2016 a la fecha, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ha realizado la convocatoria para conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia en los cargos de Secuestre, Partidor, Liquidador, Síndico y Administrador de Bienes, Interprete y Traductor, y que el Ingeniero JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO no se ha presentado en dichas convocatorias.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, Dada en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: Rosalba Cárdenas Flórez – Asistente Administrativo
Revisó: Andrés Alberto Villabón – Jefe de Oficina Judicial





PIN de Validación: bb3b0ae9



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12119787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: bb3b0ae9



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: bb3b0ae9



<https://www.raa.org.co>



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos , Inventarios , Establecimientos de comercio

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

- Materia prima , Producto en proceso , Producto terminado

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance



PIN de Validación: bb3b0ae9

<https://www.raa.org.co>

- Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA

Dirección: CARRERA 1 F N° 48-47

Teléfono: 3158934296

Correo Electrónico: joseadelmocampos@hotmail.com

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	12 Abr 2019

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787.

El(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá



PIN de Validación: bb3b0ae9



contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

bb3b0ae9

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Junio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA

TARJETA PROFESIONAL N° 10.674

NOMBRE Jose Adelmo Campos Perdomo

C. C. No. 12'119.787 DE Neiva

Ingeniero Agrícola Surcolombiana

PROFESION

UNIVERSIDAD


MINISTRO DE AGRICULTURA

Esta tarjeta faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 20 de 1971, los Decretos 2141 de 1980 y 619 de 1981 y la Resolución 517 de 1980.

0237
RESOLUCION No.

17- ABRIL-1989
FECHA DE EXPEDICION



PIN de Validación: bde70b3c



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12119787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	13 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	13 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 	04 Mayo 2018	Régimen Académico	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar. 	13 Mayo 2019	Régimen Académico	



PIN de Validación: bde70b3c

<https://www.raa.org.co>

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 03 Feb 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares	Fecha 03 Feb 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen



PIN de Validación: bde70b3c



			Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Revalorización de activos , Inventarios , Establecimientos de comercio	03 Feb 2020	Régimen Académico	
• Materia prima , Producto en proceso , Producto terminado	13 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 12 Intangibles			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	03 Feb 2020	Régimen Académico	
Categoría 13 Intangibles Especiales			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	03 Feb 2020	Régimen Académico	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA

Dirección: CARRERA 1 F N° 48-47

Teléfono: 3158934296

Correo Electrónico: joseadelmocampos@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787.

El(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el



PIN de Validación: bde70b3c



PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

bde70b3c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Noviembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el



INSTITUTO
**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

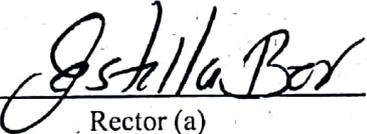
Jose Adelmo Campos Perdomo

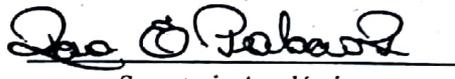
12.119.787 de Neiva

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

**Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz,
Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales**

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.


Rector (a)


Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 010, Folio 013
Dado en Medellín a los 13 días del mes de diciembre de 2019



República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Técnico – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia,

Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorga a:

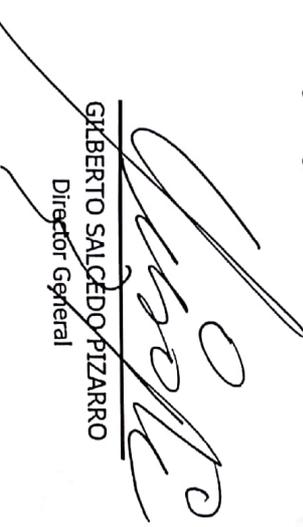
САМРОС ПЕРДОМО JOSE АДЕЛМО

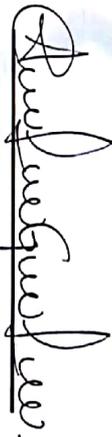
Identificado (a) con C.C. 12.119.787 de Neiva
El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

**АВАЛГОС ДЕ БИЕНЕС МУЕБЛЕС (МАQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES
УРБАНОС – РУРАЛЕС Y ESPECIALES**

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial

Acta 40
Folio 99


GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General


ANGELA JULIANA GASPARD JARAMILLO
Secretaría General

Expedida en Armenia, Quindío a los 27 días del mes de abril de 2019





El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

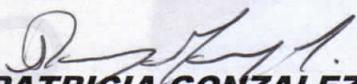
CERTIFICA QUE:
JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
C. C. 12.119.787

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2005** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-18-1645** que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **30 de Noviembre** de **2022**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **15** días del mes de **Noviembre** de **2017**


PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
06/08/2020	Juz. unico Promiscuo de Villavieja	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Edmundo Forero Cortes	Hetederos Alfredo Quezada y Otros
	RAD: 2019-00021		Dr. Cielo Esperanza Medina	Dr. Faiber Robles Polo
11/03/2020	Juz. Unico Promiscuo de Teruel	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Alvaro pachon Triana	Herminia Triana vda. Pachón y otros
	RAD: 2018-00170		Dr. Victor Manuel Romero Segura	Dr. Carlos Enrique Parga
10/03/2020	Juz. Unico Promiscuo Tesalia	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Cooperativa ULTRAHUILCA	Libardo Trujillo Andrade y otros
	RAD: 2016-00215		Dr. Carlos Arturo Molano	
24/02/2020	Juz.5 Pequeñas Causas y Multiples	PROCESO SUCESION - AVALUO	Alberto, Armando, Francinit	Suc. Hector Salinas
	RAD: 2017-00269		Hectro Julio Lopez	Mauricio Vargas
04/02/2020	Juz. 3 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO REINDIVICATORIO	Ana Luisa Mejía Rojas	Edna Lucena Cerquera Rojas
	RAD: 2017-00149		Dr Leonardo Leiva	
27/01/2020	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	María Ruth Falla y otros	Neftaly Rincon Ramirez y otro
	RAD: 2018-00096		Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr Zamir Alonso Bermeo García
14/01/2020	Juz. 4 Familia de Neiva	PROCESO INTERDICCION AVALUOS	Maria Eugenia Hernandez V.	Procurador de Familia
	RAD: 2018-00482		Rosa Anais Valbuena de Henandez	
13/01/2020	Juz. 5 Civil Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Jesus Joaquín Martínez Triana	Margarita María Gutierrez de J.
	RAD:2019-00037		Dr. Alvaro Galeano Martinez	Dr Jhoan Manuel Flor Zapata
13/12/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO RESTITUCION INMUEBLE	German Hennessey Sanchez	Sysco SAS y Otros
	RAD: 2017-00082		Dr. Juan Carlos Rodríguez León	Dr. Iberson Eduardo Cordoba Escandón
10/12/2019	Juz 4 Civil Municipal Neiva	PROCESO FALSA TRADICION	Drigelio Sanchez Mosquera	Cecencio Sanchez mosquera
	RAD:2017-00694		Felix Enrique Cortes Londoño	
29/11/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Telpico de Colombia LLC	Eliodoro Medina y Otros
	RAD: 2018-00058		Dr Jorge Luis Sanches Pajarito	
29/11/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	PROCESO PERTENENCIA RURAL	María Eugenia Leiva Trujillo	Eliodoro Medina y Otros
	RAD: 2018-00057		Dr Jorge Luis Sanches Pajarito	
29/11/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO FALSA TRADICION	Socieda Ceramica La vega SAS	Inversiones Varsir SAS.
	RAD: 2017-00230		DR. Andres Felipe gonzalez Ruiz	Dr. Camilo Andres garcia
27/11/2019	Juz. 5 Pequeñas Causas y Multiples	PROCESO SUCESION	Luis Alberto Aldana y otros	Rosalba Hurtado Arango
	RAD: 2015-00528		Dr. Ana Lucia Bermudez Gonzalez	Dr. Carlos Andres Suarez Ortiz
27/11/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANA	Etna Mendez de Perdomo	Nury A. Flores Cordoba y otros
	RAD: 2018-00394		Dr. Jose Hermer Vidarte Coronado	
25/10/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Noel Gonzalez Losada	Herederos Indeterminados
	RAD: 2018-00096		Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	dr María Elizabeth Yustre Cabrera.
26/11/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA	Jorge Parga Vanegas	Asisclo Peña y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
20/11/2019	RAD: 2018-00090	RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr. Ciro Antonio Ruiz Casallas
26/11/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Armando Torres Cruz	David Trinida Gamboa y otros
	RAD: 2018-00077		Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	DR. Carlos Arnulfo Sanchez Campo
18/11/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Mercedes Avendaño T. y otros	Gloria Enni Montiel y otros
	RAD: 2016-0077		Dr. Luz Ena Rojas Quintero	Dr. Omar Useche
08/11/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Humberto Perdomo R. y Otros	Victoria Guarnizo y Otros
	RAD: 2018-00175		Dr. Mariano Ospina Noriega	
31/10/2019	Juz. 4 Civil Municipal Neiva	PROCESO VERVAL SANEAMIENTO	María Nanci Quiroz Trujillo	Suc. Medardo Muñoz Montealegre
	RAD: 2017-00469		Dr. Monica Sanchez Ramirez	
29/10/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Benedicta Medina Tamayo	Eliseo Perdomo Palencia
	RAD: 2017-00721		Dr. Jairo Cometa	
22/10/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja	PROCESO VERVAL PERTENENCIA	María Jesús Bahamon Perdomo	Susana Bahamón Perdomo otros
	RAD: 2018-00142		Wilson Nuñez Ramos	María Josefa Silva Vieda
15/10/2019	Juz. 5 Pequeñas Causas y Multiples	PROCESO ESPECIAL DIVISORIO	Hilder Fierro Andrade	Sandra Liliana Garces Quiacha
	RAD: 2018-00532		Dr Useche Bernate Marcos	Dr. Diana María Perdomo
08/10/2019	Juz. 2 pequeñas Causas y Múltiples	PROCESO VERVAL AVALUO URBANO	Sandra Milena Ascanio	Sonia Vasquez Gaviria
	RAD: 2016-01331		Nofar Quezada	Nofar Quesada
26/09/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	José Ivan vasquez Yustre	Dr. Mario Andres Angél Dussan
	RAD: 2018-00801		María del Carmen Manrique Celis	
01/10/2019	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva	PROCESO ESPECIAL DIVISORIO	Gloria Medina Dussan	Rocio Medina Dussan
	RAD: 2017-00537			
25/09/2019	Juz. promiscuo Municipal Teruel	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Magnoly Puentes Gonzalez	Suc. Luis Antonio Polo, Herederos
	RAD: 2018-00144		Dr. Jose Arvey Alarcón Rodriguez	
06/09/2019	Jz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Javier Bahamón Mora	Alvaro Montaña Morales y otros
	RAD:2018-00154		Dr. Guillermo Daniel Quiroga	
06/09/2019	Jz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	Carlos Alberto Diaz Cumbe	Alba Rocio Cumbe y Otro
	RAD: 2019-00072		Dr. Fernando Culman Olaya	
30/08/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Tituladora Colombiana S.A.	Carlos Andres Fierro Gonzales
	RAD: 2010-00280		Dr. Hernando Diaz Castro	Dr. Luis Enrique Hernandez D
28/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO VERVAL ACCION DE DOMINIO	Sociedad Osper LTDA	Dr. Victor Alfonso Marín Murillo
	RAD: 2016-00358		Eduardo Moreno Quintero	Dr. Luís Alfredo Quezada Garcia
22/08/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO VERVAL DE PERTENENCIA RURAL	Mercedes Rojas de Camacho y Otros	Constructora Guillermo Salamanca
	RAD: 2017-0048		Dr. Jose Arturo Victoria Bonelo	DR. Helena Rosa Polania Ceron

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
13/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO PETURBACION A LA POSESIÓN	Humberto NiñoTorres	Alfonso Morales
	RAD: 2018-00154		Dra. Marisol Tafur Monrroy	
13/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Ana Belen Bocanegra	Suc. Laureano Guzman Ducuara
	RAD: 2017-00162		Dr. Alba Lidia Arias Vargas	
11/07/2019	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Jose Eustacio Rivera Lievano	Heredederos Anas Silvia Niño
	RAD: 2017-000108		Dr. Wilson Nuñez Muñoz	Dr. Cantalicio Cardenas Calderón
12/07/2019	Jz. 6 Pequeñas Causas y C. Múltiples	PROCESO RESTITUCION INMUEBLE	Marcos Aurelio Polania Polania	Lindaria Florian Ardila
	RAD: 2019-0014		Bresman Giovanni Gacha Cerquera	
08/06/2019	Jz. 6 Pequeñas Causas y C. Múltiples	PROCESO VERVAL RESPONSABILIDAD CIVIL	Juan Carlos Salas Muñoz	Edificio Malaga
	RAD:2018-00745		Dr. Alvaro Ramos Urbano	Dr. Diego Andres Morales Gil
06/06/2019	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Sara Jacinta Andrade Andrade	Herederos Lazaro Maria Andrade F
	RAD: 2018-00164		Dr. Luis Enrique Hernandez D	Dr. Clara Inés Espitia Gonzalez
17/05/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	Faustino Losada Silva	Maricela GuzmanMurcia
	RAD: 2019-00060		Dra Ingrith Camila Losada	
02/05/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	PROCESO ACCION TUTELA	Diego Armando Gonzalez Polanco	Alcaldia de Yaguara,CAM, otros
	RAD:2019-0031		Diego Armando Gonzalez Polanco	
08/05/2019	JUZ: Unico Promiscuo Colombia	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA URBANA	Maria Jesus Avendaño y Otro	Claudia Rocio Gonzalez Cifuentes
	RAD: 2018-00066		Dr. Carlos Vidal González Herrera	Dr. Carlos Alberto Perdomo Restrepo
09/04/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA URBANA	Maria Edith Pantoja Cortes	Milvia Ninco Zuñiga y Otros
	RAD: 2015- 00576		Dr. Alberto Alvarado Casanova	Dr Deissy Bolaños Osorio
29/03/2019	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	PROCESO DIVISORIO MENOR CUANTIA	Mirian Y. Moreno Martinez y Otro	Robinson Sánchez Garzón
	RAD: 2015-00836		Luis Fernando Claros Soto	Dr Jorge Eliecer Quezada
29/03/2019	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	CADEFIHUILA	Luis Alfonso Chinchilla Casanova
	RAD: 2011-00145		Dr. Fabio Moreno León	Dr. Jorge Eliecer Quezada
13/03/2019	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA	Pedro Alonso Bedoya Moreno	Luis eduardo rodriguez y Otros
	RAD: 2014		Dr. Orlando Morales	Dr. Wilson Nuñez Ramos
28/02/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PRUEBA ANTICIPADA	José Ricardo Perdomo Rojas	Gladis Muñoz y Daniel E. Gomez
	RAD: 2018-00658		Dr. Hernan Rojas Cabrera.	
08/02/2019	Juz. Unico promiscuo de Colombia	PROCESO ORDINA DE PERTENENCIA	Euripedes bautista Rojas	Graciela Cristancho y otros
	RAD: 2018-00064		Dr. Jose Arvey Alarcon Andrade	Dr. Ciro Antonio Ruiz
14/02/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA URBANA	Carlos A. Martinez Olaya y otros	Rafael Rojas Rojas y otros
	RAD: 2018-00072		dr. Jose Liderman Villan Corredor	Dr.
13/02/2019	Juz, Cuarto Cicil Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Compañía de Seguros Generaales	Jaime Saavedra Perdomo y Otros
	RAD: 2018-00079		dr.	dr. Gilberto Saavedra Perdomo

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
11/02/2019	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA URBANA	Alvaro Giraldo Castro	Jhon Hamer giraldo Restrepo y Otros
	RAD: 2009-00177		Dr Cantalicio Cardenas Calderón	
14/12/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO URBANO	Fredy H Vasquez Quintero, otros	Gustavo Bastidas Falla y otros
	RAD: 2014-00358		Diana María Perdomo	
20/11/2018	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Edgar Reinaldo Gonzalez y Otros	Alvaro Medina Medina y Otros
	RAD: 2016-01554		Ana Lucia Bermudez Gonzales	
09/11/2018	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	P. VERVAL PERTENENCIA MENOR CUANTIA	Benita León	Herederos indeterm Olaga Meneses L.
	RAD: 2016-00190		Yenny Peña Gaitán	Ines del Rosario Cortés Ricón
09/11/2018	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva	P. VERVAL DIVISORIO MENOR CUANTIA	Jorge Bahamón	Yadira Campos Gomez
	RAD: 2017-00567		Willian Agudelo Duque	Maribel Gonzales Gaona
19/10/2018	Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANO	Diana Constanza Sandoval Rincon	Jorge Mauricio Escobar López y otro
	RAD: 2017-00159		Fernando Escobar Roa	Cesar Augusto Nieto Velasquez
12/10/2018	Juz. Cuarto Civil del Cicuito Neiva	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificadora del Huila SA ESP	Petrolsevices y Cia. S. en C.
	RAD: 2015-00041		Milton Eduardo Bravo España	Carlos Alberto Perdomo Restrepo
12/10/2018	Juz. Cuarto Civil del Cicuito Neiva	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Avicola La Dominga S.A.S	Proceal S.A. y Otros
	RAD: 2015-00245		Luis Fernado castro Maje	Marco Aurelio Cortes ospina y Otros
20/09/2018	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila	SANEAMIENTO A LA POSESION LEY 1561/12	Rodrigo Gutierrez Tovar	Otilia Rubiano suc. y otro
	RAD: 2017-00125		Jose Alexander Rojas Cardozo	
18/09/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Esperanza Esquivel de perdomo	Gloria Constanza garcia Tovar y Otro
	RAD: 2017-00194		Ciro Antonio Ruiz Casallas	
11/09/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO RURAL	Amparo Cortes y Otros	Mauricio Perdomo Salazar
	RAD: 2017-00091		Carlos Alfonso Silva Aldana	Cesar Augusto Nieto Velasquez
05/09/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO VERVAL REIVINDICATORIO	Javier Quintero Botello y Otros	Willian Roa Gutierrez
	RAD: 2016-00249		yeison Angel Montealegre	Gloria Inés Cortes lamprea
29/08/2018	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Sandra Milena Ascanio	Nofar Quesada Figuero
	RAD: 2016-01331		Sonia Vasquez Gaviria	Nofar Quesada Figuero
29/08/2018	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	PROCESO PRESCRIPCION ADQUISITIVA URBANO	Jose Nelson Sanchez Mosquera	Nubia Mosquera Leal
	RAD: 2015-00533		Armando Lievano Quintero	Jesus Helmer Pastrana Monje
22/08/2018	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO REIVINDICATORIO	Marta Cecilia Cabrera Villareal	Jose Herley Machado Hermosa
	RAD: 2017-00151		Felix Enrique Cortes Londoño	Natalia Andrea Toledo Laiseca
21/08/2018	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Asociación Agropecuaria Huila y otros
	RAD: 2006-00069		Orlando Ericson Rivera	
17/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Jorge Eliecer Murcia
	RAD: 2014-00154		Rodrigo Sterling Motta	

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
17/07/2018	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Jesus Maria Madrid Parra
	RAD: 2015-00199		Rodrigo Sterling Motta	
12/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO VERVAL ANTICIPADA	Luz Y. González Sánchez, otros	Alba Lucia González Sanchés y otra
	RAD:2018-00121		Andrés Fernando Andrade M.	Andrés Stive Andrade Parra
22/07/2018	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Celso Calderón Cardoso	Yurany Calderón Cardoso y otros
	RAD: 2014-00102		Katerine manchola Silva	Gary Humberto Calderón
09/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco BBVA Colombia S.A.	Jhon Fredy Paredes Barragan y Otro
	RAD: 2014-00092		Sandra Cristina Polania Alvarez	Alba Lidia Arias Vargas
09/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	P. ORDINARIO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Dioselino Manchola	Jesus Elias Mnchola Calderón y Otros
	RAD: 2014-00096		Mauricio Perez Tovar	Hernan Velasquez
05/07/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Leidy Johana Salazar Casanova	Herederos indeterminados Victor Salazar
	RAD: 2016-00036		Marleny Trujillo Rivas	
08/06/2018	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Huber Rocha Pajoy	Fabio Garcia Calderon y Otros
	RAD: 2014-00025		Maribel Gonzalez Gaona	Jorge Enrique Mendez, Faiver fernado Lasso
06/06/2018	Juz. Sexto Civil Municipal de Neiva	PROCESO PRETENENCIA URBANA	Efrain Ortiz Rodriguez	Jose Lasso Ortiz y Personas Indeterminadas
	RAD: 2016-00446		Mario Medina Alzate	Fredy Otalora
23/05/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	POCESO VERVAL RURAL	Amparo Cortes y Otros	Mauricio Perdomo Salazar
	RAD: 2017-00091		Carlos Alfonso Silva Aldana	Cesar Augusto Nieto Velasquez
19/04/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá	Otoniel Diaz Quintero
	RAD: 2015 00177 00		Francia Helena Serrato	
09/04/2018	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA RURAL	Aldemar Manrique Arias y otro	Francisco Solano Perdomo y Otros
	RAD:2017-00095		Robinson Gomez Cortes	
22/03/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO	Emilio, Fernando Correa Perdomo	Ester Perdomo Ramos
	RAD: 2012-00001		Cesar Augusto Niieto Velasquez	
13/02/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá	Anibal Quintero Laguna
	RAD: 2016-00086		Francia Helena Serrato	Jhon Fredy Perdomo Quintero
30/01/2018	Juz. Tercero Civil Circuito Neiva	PROCESO REIVINDICATORIO	Municipio de Neiva	Conjunto Residencial La Union
	RAD. 2011-00105		Olga Manrique	Cesar Augusto Nieto Velasquez
22/01/2018	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Leonardo Ramirez
	RAD. 2014-00205		Arnoldo Tmayo	Consuelo Correa
11/01/2018	Juz. 5 Civil Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Rosalia Manrique y Otros	Nancy Polania de Cortes
	RAD. 2012 00189			Jose Martin Narvaez
12-ene-17	RAD. 2014 00308 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Maricel Rodriguez Ocampo Dr. Jhon Willian Polania Barreiro	Fundacion Huilense para el Desarrollo Curador Dr.

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
15-feb-17	RAD. 2015 00647 00	PERTENENCIA URBANA	Lili Vargas Ramirez	Jesús Hector Pérez Alzate
	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva		Luis Fernando Calderón Gómez	Edgar Adolfo Garzón Lozano
22-feb-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Euclides Rivera Cuellar	Urbano Ortiz y Hederos Constantino Cuenca
	RAD. 201400298 00		Diego Andres Morales Gil	Curador
10-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Rodrigo Alexis Gutierrez y Otro	CSS Constructores Sa. Y Otros
	RAD. 2015 0009 00		Fernando Culman Olaya	Maritza Campos Gonzalez
22-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Jhon Fredy paredes Barragan y Otro	Banco BBVA Colombia SA.
	RAD. 2014 00092 00		Alba Lidia Arias Vargas	Sandra Cristina Polania Alvarez
22-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	DIVISORIO	Celia Tavera y OROS	Grisela Salazar Camacho
	RAD. 2015 00322 00		Willian Agudelo Duque	Curador
28-feb-17	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	SIMULACION MINIMA CUANTIA	Alvaro Cabrera Zamora	Piedad, Paola Evelcy Joven Aroca
	RAD: 2015 00477 00		Steven Andrade Mendez	Helena Rosa Polania Ceron
20-abr-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Jaime Rojas Cutiva	Purificacion Aviles y Demas Personas
	RAD: 2014 00315 00		Ana Beatriz Quintero Polo	Curador Deissy Stela Bolaños
26-abr-17	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	SIMULACION MINIMA CUANTIA	Rafael Maria Charry Polania	Carlos Tadeo Charry y Otros
	RAD. 2014 00372 00		Rodrigo Elias Dussan Barreiro	Alba Lidia Arias Vargas
10-may-17	Juz. 2 Promiscuo Municipal Palermo	SERVIDUMBRE ELECTRICA EEBB	Emprea Energia Bogota	Horacio Coronado Cabrera
	RAD. 2016 00081 00		Francia Helena Serrato	
17-may-17	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva Huila	PERTENENCIA VEHICULO	Cruz Roja de Colombia	petroleo Equipo Ltda en Liquidación
	RAD. 2015 00091 00		Pedro Ochoa gutierrez	Jose Omar Soache Hernandez
12-jun-17	Juz. Quinto Civil Municipal RAD. 2013 00738	ACCION REIVINDICATORIO	Saudy Tatiabna Lavao Yañez Diego Edisson Manrique Navarrete	Tobias Rojas Montiel Edgar Bello Pascuas
12-jun-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Cristobal Rodriguez Garcia	Martha Patricia Tovar Polania y Otros
	RAD. 2015 00340		Cantalicio Cardenas	Luis Enrique Hernandez Dussan
22-jun-17	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva	ACCION REIVINDICATORIO	Javier Quintero Botello y Otros	Willian Roa Gutierrez
	RAD. 2016 00249		yeison Angel Montenegro	Gloria Inés Cortes lamprea
29-jun-17	Juz. octavo Civil Municipal Neiva	DIVISORIO	Esteban Cabrera Vargass y Otro	Gullermo Jose Rivero Otoya
	RAD. 2015 00205 00		Ruben Aroca	fabio Pérez Quezada
30-ago-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Oscar Alonso Munera Salazar y otro	javier Mauricio Cuellar Silva
	Rad. 2016 00231 00		Coomotor Ltda, y otros	Humbert Bahamon Torres y Otros
07-sep-17	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	DIVISORIO	Jairo Vidal Moreno	Oscar Muñoz Andrade
	2017 000100 00		Carlos Alberto Vidal Moreno y otro	
19-sep-17	Juz. Segundo Civil Circuito	SERVIDUMBRE PETROLERA ECOPETROL	Ecopetrol	Carlos Andres Vidal Zamora
	Rad. 2014 00107 00		Sociedad El Tejar	Manuel Gomez

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
27-sep-17	Juz. Tercero Civil Circuito Neiva	RESOLUCION CONTRATO	Oswald Campo Montealegre	Fernando Culman Olaya
	Rad. 2010 00085 00		Silvestere Fierro Cordoba	
20-oct-17	Juz. Segundo Civil Mpal Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Jose Vicente Ortiz Salas	Mario Andres Angel Dussan
	Rad. 2017 00123 00		Nicolas Vargas Cano y otros	Jaime Ortiz
22-nov-17	Juz. 4 civil Circuito de Neiva	PETURBACION POSESION	Unidad Residencial La Floresta	Cesar Augusto Nieto Velasquez
	Rad. 2017 00035		Didier Cardenas Perdomo	
29-nov-17	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas	PERTENENCIA URBANA	Alma Romy Gomez Casas	Victor Manuel Segura
	Rad. 2016 00473		Comañia Palma Tropical	
29-nov-17	Juz. 4 civil Circuito de Neiva	PERTENENCIA RURAL	Eldieres Tafur de Cerquera	Eduardo Labbao
	Rad. 2015 00346		Julio Cesar Cardoso y Otros	
29-nov-17	Juz. 3 Civil Municipal Neiva	SUCESION-AVALUO	Robert Cervera Ortiz	
	Rad. 2015 00494		Rosa Maria Ortiz	
05-dic-17	Juz. 5 Civil Circuito Neiva	PERTENENCIA RURAL	Hernando Trujillo Zuleta	
	Rad. 2015 00199		Gloria Polanco de Losada y Otros	
07/12/2017	Juz. 9 Civil Municipal Neiva	RESTITUCION	Luis Carlos Cruz Ramirez	
	Rad. 2015 00796		Luz Marina Giraldo Gaitan y Otro	
09-nov-16	RAD. 2016 00010 00	PERTENENCIA URBANA	Luz Mery Cardozo Garcia	Isidro Camacho Sanchez y demas Personas
	Juz.Unico Pmcuo Mpal Colombia Huila		Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr. Luis Enrique Hernandez Duran
26-sep-16	RAD. 2010 00624 00	Ordinario de Nulidad	Cesar Augusto Parra	Jose Ramon Diaz Bustamante
	Juz. Tercero Civil Mpal de Neiva Huila		Dr. Lizeth Chaparro Diez	Dra. Norma Piedad CarvajalAndrade
23-nov-16	RAD. 2015 00335 00	PERTENENCIA RURAL	Jorge Enrique Rodriguez Parra y Otros	Maria Cristribna Aango de Macias y Otros
	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila		Dr. Hugo Daniel Ortiz vanevas	Dr.Julian Trujillo Medina
18-nov-16	RAD. 2015 00233 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Sonady Ma Padilla Paternina y Otros	Jhon Fredy Lopez Peña y Otra
	Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila		Dr. Guillermo Daniel Quiroga Dussan	Curador Dr. Hector Fabio Muriel Varela
01-nov-16	RAD. 2014 00156 00	ACLARACION ESCRITURA	Rosa Virginia soto de Ramirez y Otros	Municipio de Neiva y Otros
	Juz. 2o Civil del Circuito Neiva Huila		Dr.fabiola Ramirez Herrera	Dr. Claudia Patricia Orozco Chavarro y otros
24-oct-16	RAD. 2015 00263 00	PERTENENCIA RURAL	Augusto perdomo Cortes	Nancy Perdomo Cortes y Otros
	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila		Dr.german Augusto Toledo	Dr. William Agudelo Duque
11-oct-16	RAD. 2015 00158 00	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electricadora del Huila SA ESP	Rosa Maria Bahamon de Hermida
	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila		Dr. Milton Eduardo Bravo España	Dr. Jorge Luis Sanchez
19-sep-16	RAD. 2015 00407 00	PERTENENCIA URBANA	Juan de Jesus Manrique	Rosalia Caballero silva y Otro
	Juz. Segundo Civil Mpal Neiva Huila		Dr. Carlos Gabriel Vargas vargas	Dr. Oscar Andres Muñoz Laguna
19-ago-16	RAD. 2015 00293 00	PERTENENCIA RURAL	Ramiro Tovar Lozano	Bruno Lozano y demas personasinciertas e
	Juz. 4o Civil del Circuito Neiva Huila		Dra. Jenny Peña Gaitan	Dr. Oscar Willian Almonacid Perez
	RAD. 2012 00063 00		Bancolumbia S.A.	Eduardo Cediel Murcia

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
16-sep-16	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Dr. Arnoldo Tamayo Zuniga	Dr. Millton Hernan Sanchez Cortes
25-ago-16	RAD. 2013 00120 00 Juz. Unico Prom. Municipal Aipe Huila	SANEAMIENTO A LA PROPIEDAD	Armando Charry Aldana y Otro Dr. Pedro Fisgativa Cortes	Personas Indeterminadas Dra.
25-ago-16	RAD. 2011 00119 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	VERVAL SUMARIO	Miller Vanegas Gutierrez Dr. Norvey Sasnchez ramirez	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez zuñiga
10-ago-16	RAD. 2015 00064 00 Juz. Cuarto Cical Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Efrain Botero Rendon Dr. Alain Perdomo Herrera	Hderos Indet Alfonso Blanco Cabrera otros Dr. Manuel Guillermo Gomez Perdomo
26-jul-16	RAD. 2015 00075 00 Juz. 2o Promiscuo Mcipal Palermo Huila	REINDICATORIO DE MENOR CUANTIA	Alvaro Cubillor Ortiz Dr. Mario Andres Angel Dussan	Rosaida Ramirez Ortiz Dr. Cesar Mauricio Nieto Polonia
21-jul-16	RAD. 2008 00024 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Sandalio Quiroga Quiroga Dr. Orlando Trujillo Morales	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
11-jul-16	RAD. 2013 00310 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	ORDINARIO REIVINDICATIRIO	Fiscalia General de la Nacion Dr. German Rodolfo Gomez R.	hector Collazos Medina Dr. Zaviv Vivas Narvaez
22-jun-16	RAD. 2015 00225 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Rivera Huila	PERTENENCIA URBANA	Jose Alirio Lavao Solano y Otros Dr. Hernestina Perdomo Castro	Jose Vicente sanchez feria y otro Curador Dr. Fernando Ardila Peña
16-jun-16	RAD. 2011 00284 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Luis Alberto Castro Camacho Dr. Jhon Faiver Giraldo Cordoba	Coomotor Ltada y Otro Dr. Jesus Lopéz Fernández
09-jun-16	RAD. 2015 00032 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENCIA RURAL	Jhon Gildardo Hernadez Rodriguez Dr. Anna Beatris Quintero Polo	Purificacion Aviles y Demas Personas Curadora Dra. Maria Nancy Polonia Cortes
01-jun-16	RAD. 2012 00209 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	OBLIGACION DE HACER	Juan Pablo Guio Monje y Otro Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Inmobiliaria Gold Tower Ltada y Otro Dr. Mayra Alejandra Fierro Camargo
16-may-16	RAD. 2014 00170 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Daniel Velasquez Duran y Otros Dr. Gary Humberto Calderon Noriega	Herederos Eliecer Velasquez y otros Dr. Andres Fernando Andrade Parra
05-may-16	RAD. 2011 00125 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	VERVAL SUMARIO	Mario Vargas Garcia Dr. Norvey Sasnchez ramirez	Emgesa SA ESP Dra. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
02-may-16	RAD. 2014 00332 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Amparo Vanegas Perdomo Dr. Wilson Nuñez Ramos	Bernardo Borrero Rubiano y otros Dr.
19-abr-16	RAD. 2015 00027 00 Juz. Segundo Promiscuo Palermo Huila	PERTENENCIA RURAL	Alda Rosa capera Lombo y Otros Dr. Elvia Rojas Penagos	Pablo Capera Lombo y Otros Curador Dr. Humberto Valenzuela Urrea
13-abr-16	RAD. 2014 00360 00 Juz. primero promiscuo de Gigante Huila	SERVIDUMBRE DE TRANSITO	Ana Milena Oliveros y Otros Dr. Mirian Yaneth Sarasty Vargas	Carlos Julio Ortiz Guerrero Dra. José David Mendez Martinez
08-abr-16	RAD. 2015 00046 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Colombia Huila	PERTENENCIA URBANA	Danilo Medina Garcia Dr. Carlos Jose Rodriguez Chacon	Jairo Gaitan Peña y Demas indeterminados Curador Dr. Norma Piedad Carvajal Andrade

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
17-mar-16	RAD. 2013 00002 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Cecilia Quimbayo Carvajal	Juan Carlos Osorio Manrique y Otros
			Dr. Ghilmar Ariza Perdomo	Dr. Cesar Aagusto Nieto Velasquez
17-feb-16	RAD. 2014 00182 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Nacira Maria Perdomo de Casanova	Alberto Avila Perdomo y Otros
			Dr. Willian Agudelo Duque	Dr.
16-feb-16	RAD. 2015 00073 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Eduardo Pajoy Trujillo	Jose Pajoy Rincon, indeternados y otros
			Dr. Eder Perdomo Espitia	Dr. Huberto Valenzuela Urrea
16-feb-16	RAD. 2014 00286 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Omar Pajoy Rincon	Jose Pajoy Rincon y Otros, indeeterminados
			Dr. Eder Perdomo Espitia	Dra. Huberto valenzuela Urrea
01-sep-16	RAD. 2007 00066 00 Juz. Unico Promiscuo Aipe Huila	VERVAL ESPECIAL	Gerardo Sanchez y Maria E. GonzaleZ	Maria Angelica Arce y Otros
			Dr. Pablo Emilio Mosquera Cuellar	Dr.
02-ago-16	RAD. 2011 00118 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Jaiaro Osorio vanegas	Emgesa SA ESP
			Dra. Julian Lopez Gil	Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
25-ago-16	RAD. 2011 00155 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Raquel Bustos de Cardozo	Emgesa SA ESP
			Dr. Julian Lopez Gil	Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
24-nov-15	RAD. 2007 00066 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Lina Maria Trujillo Monje y Otros	Ana Maria Araujo Carvajal y Otros
			Dr. Jesus Angel Castañeda cavedes	Dr. Leonardo Unda Gonzalez
10-nov-15	RAD. 2014 00253 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Rodrigo Puentes Gonzales	Personas Indeterminadas
			Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Dra. Amanda Villalobos Velasquez
09-nov-15	RAD. 2012 00063 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Elena Vargas	Herederos determinadas y otros
			Dra. Yaqueline Montealegre Gamboa	Curador Dr. Willian Agudelo Duque
09-nov-15	RAD. 2014 00098 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Guillermina Ipuz de Zabaleta	Nohora Gutierrez Fierro y Otros
			Dr. Rosita Sterling Murcia	Curador Dr. Olga Lucia Serna Tovar
06-nov-15	RAD. 2011 00030 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Yaguarao Huila	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Avelino Cordoba Rico	Osman Hipolito Roa Sarmiento
			Dr. Orlando Erikson Rivera Ramirez	Dr. Miryan Andrea Sanchez Charry
21-oct-15	RAD. 2014 00051 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Iquirá Huila	PERTENENCIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas Indeterminadas
			Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Curador Dr.
19-oct-15	RAD. 2014 00056 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Delly Milena Varon Vargas y Otros	Jose Vicente Sanchez Fera y Otros
			Dra. Hernestina Perdomo Castro	Dra. Wilson Nuñez Ramos
14-oct-15	RAD. 2014 00275 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Carmen Emilce Poveda ramirez	Sol Miryan Poveda Ramirez y otros
			Dr. Jhon Hanner Bravo Perdomo	Dr. Andres Fernando Andrade Parra
14-oct-15	RAD. 2014 00146 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Miriam Polania Mosquera	Luis Eder Bonelon Lievano y Otros
			Dr. Jorge Enrique Medina Andrade	Curador Dr. Monica Cardenas Flores
14-oct-15	RAD. 2015 00026 00	PERTENENCIA RURAL	Maria Flor Pastrana Lizcano	Juan Enrique Lozano Osorio y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
14-oct-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Dr. Alvaro Cardozo Perdomo	Dr. Wilson Nuñez ramos
07-oct-15	RAD. 2015 00051 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Libardo Robayo Gonzalez y Otros Dr. MARIA Aide Cruz Rodriguez	Personas inciertas e indeterminadas Curador Dr. Lucia del Rosario Vargas Trujillo
07-oct-15	RAD. 2014 00324 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PRUEBA ANTICIPADA	Gilma Sierra Torres Dr. Emiro Alfonso Torrente Fernandez	Clinica UROS y Otros Dr. Diana Marcela Jordan Vieda
30-sep-15	RAD. 2015 0004200 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificadora del Huila S.A. ESP. Dr. Milton Eduardo Bravo España	Superfertilizantes Ltda. Dr. Willian Cuenca Polanco
10-ago-15	RAD. 2013 00106 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Celso Jorge Alarcon Quintero Dr. Alba Libia Arias Vargas	Mery patricia Bastidas Ramirez y Otros Curador Dr. Victor Manuel Romero segura
12-ago-15	RAD. 2012 00027 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	DIVISORIO	Emelina Munar Tovar Dra. Victor Manuel Romero Segura	Jorge Andres Cachaya Ramirez y Otros Dr. Luis Fernando Casallas Rivas
31-jul-15	RAD. 2008 00072 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	ACCION POPULAR	Rodrigo Valencia Cediel Rodrigo Valencia Cediel	Pasteleria Tentaciones Dr. Ana Maria Manchola Perez
30-jul-15	RAD. 2014 00155 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Asociacion de Caballos del Huila Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Francisco javier Moreno Ramos y otro Dr. Cesar Augusto Tovar Burgos
28-jul-15	RAD. 2006 00061 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	ABREVIADO	Efrain Caviedes Pantevez Dr. Miler Nieto Hernandez	Carlos Alberto y Fidel Valderrama
21-jul-15	RAD. 2012 00104 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	REIVINDICACION	Nimia Cumbe Acosta Dr. Felix Enrique Cortes Londoño	Bercelio pastrana Rojas Dr. Miguel Antonio Castañeda Casanova
30-abr-15	RAD. 2012 00304 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Alicia Rojas Vargas Dr. Yasmin Sabogal Jaramillo	Leonor Borrero de Garcia y Otros Dr. Ruben Dario Aroca, Eder Fabian Cabrera
24-jun-15	RAD. 2014 00068 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Marcos Quintero Lavao Dra. Hernestina Perdomo Castro	Eduardo Houghton Perez Central Nacional Provienda CENAPROV
19-jun-15	RAD. 2014 00192 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Joaquin Emilio Gomez Duque Dra. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Suc. Fabio Hernando Giraldo C. y Otros Curador Dra. Carlos Rnaldo Alvarez Rubiano
17-jun-15	RAD. 2012 00076 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Jairo Manrique paredes Dr. Javier Charry Bonilla	Corporacion Club Campestre de Neiva Dr. Oscar Andres Muñoz Laguna
11-jun-15	RAD. 2014 00055 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Guillermo Perez Romero y Otros Dr. Helena Soto Rojas	Electrificadora SA ESP, La Previsora Dr. Carlos francisco Rincon Salazar
11-jun-15	RAD. 2011 00269 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Alicia Rojas Velasquez y Otros Dr. Humberto tovar Casanova	jesus Antonio Ramos Calderon y Otros Dr. Santiago Losada Atuesta
01-jun-15	RAD. 2014 00181 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Nilba Salinas Soto Dr. Alfonso cerquera Perdomo	Omar Ramirez Cespedes y Otros Dra.
28-may-15	RAD. 2014 00074 00	PERTENENCIA URBANA	Maria Derlein Lopez Aviles	Fabio Garcia calderon y otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
20-may-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Dr. Maribel Gonzalez Gaona	Curador Dr. Fernando Ardila Peña
26-may-15	RAD. 2012 00093 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Ricardo Javela Peña Dr. Hermnando Diaz Castro	Electrificadora S.A. ESP. Curador Dr. Milton Eduardo Bravo España
19-may-15	RAD. 2014 00064 00 Juz. 2o Pmcuo Mpal Palermo Huila	PERTENENCIA RURAL	Alvaro Arias Cortes Dr. Daniel Andres Perez Castro	Herederos Victoria Camacho y Otros Dr.
06-may-15	RAD. 2013 00126 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Jose Isauro Vela Dussan Dr. Justo German Toledo	Jose German Charry Valvuela Dr. Ivan mejía Gutierrez
04-may-15	RAD. 2011 00118 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Mabel Perdomo fierro Dra. Anna Beatriz Quintero Polo	Purificacion Aviles e Ideterminadas Curador Dr. Carlos r. Alvarez Rubiano
22-may-15	RAD. 2013 00257 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Hector Vanegas Vanegas Dr. Julian Lopez Gil	Emgesa SA. ESP. Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
21-abr-15	RAD. 2010 00151 00 Juz. Tercero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	German Enrique Archila Pardo Dr. Jaime Toledo Cuellar	Ricardo M. Archila Pardo y Otros Dr. Fernando Pino Ricci
26-mar-15	RAD. 2012 00195 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	LIQUIDACION SOCIEDAD	Orlando Farfan Dr. Evidalia Chacon Ramirez	Mireya Rincon Dr. Elias Chacón Quintero
17-mar-15	RAD. 2014 00044 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Hernado Puentes Gonzalez Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Dr. Diego Vivas Tafur
17-mar-15	RAD. 2012 00066 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Alcibiades Bermudez Sanchez Dr. Mauricio Pérez Tovar	Rodrigo Marroquín Dr. Pedro Antonio Ochoa Gutierrez
11-mar-15	RAD. 2011 00007 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	German Mejía Valencia Dr. Hugo Tovar Marroquin	Pedro Arciniegas y Otros Dr.
24-feb-15	RAD. 2013 00317 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Yesid Diaz y Otros Dr. Enestina Perdomo Castro	Jose Vicente Sanchez Feria y otro Dr.
11-feb-15	RAD. 2012 00195 00 Juz. Unico Promcua de Villavieja Huila	SERVIDUMBRE TRANSITO	Transito Rubiano Medina y Otros Dr. Alfonso Cerquera Perdomo	Aura Luz Moreno de Soto y Otros Dr.
09-feb-15	RAD. 2014 00030 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Hernando Puentes Gonzalez y Otro Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Dr.
04-feb-15	RAD. 2014 00022 00 Juz. 2o Promiscuo de Palermo Huila	SIMULACION	Jesus Alberto Gualy y Otros Dr. Alfonso Cerquera Perdomo	Teresa de Jesus Gualy y Otros Dr. Francisco Antonio Guzman Ramirez
27-ene-15	RAD. 2013 00310 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Maaryury Espinosa Cerquera Dr. Alba Luz Puentes Osorio	Serapio garcia Guzman y Otros Curador Dr. Fernando Ardila Peña
09-dic-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2011-00070	PERTENENCIA URBANA	Gerardo Mejía Valencia Hugo Tovar Marroquín	Pedro Arciniegas y Otros
01-dic-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA RURAL	Hernado Puentes Gonzalez	Personas indeterminadas

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
01-dic-14	RAD: 2014-00030	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Jorge Enrique Rubiano Llorente	
01-dic-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	María Rutbel Tovar de D y Otros	Marco Ricardo Delgado Tovar y otros
	RAD: 2011-00020		Norma Piedad Carvajal Andrade	
10-nov-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá S.A.	Clara Inés Polanía de Falla
	RAD: 2007-0028		Francia Elena Serrato Solano	Willian Alvis
12-nov-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2014-00032		Jorge Enrique Rubiano Llorente	
22-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Liliana Gisela Aldana A. y Otros	Alfredo martín Cadena Peña y Otros
	RAD: 2014-00072		Victor Manuel Romero Segura	
17-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2014-00032		Jorge Enrique Rubiano Llorente	
17-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Luis Antonio Cangrejo Viscaya	Peronas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2014-00129		Jose Arvey Alarcon Rodriguez	
23-sep-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Aurora Ramirez y Jose Joaquin Tovar	Club Amas de Casa Las Acacias y Otros
	RAD: 2012-00115		Katerine Silva Manchola	Hernado Llanos Galeano
16-sep-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá S.A.	Clara Inés Polanía de Falla
	RAD: 2008-00062		Francia Elena Serrato Solano	Willian Alvis
08-sep-14	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA VEHICULO	Ismael Perdomo	Benito Eduardo Lopéz
	RAD: 2012-00259		Victor Manuel Romero Segura	
14-ago-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ODINARIO PERTENENCIA RURAL	Olga Yineth Tovar Vanegas	Alcibiades Rodriguez Avendaño
	RAD: 2013-00014		Cesar Uvan Lozano Arias	
11-ago-14	Juz. Primero Promiscuo Palermo	PRUEBA ANTICIPADA	Rosalba Dussan Dussan	Jhon F. Puentes Bahamon y Sosieda Omega
	RAD:		Cesar Augusto Nieto Velasquez	
29-jul-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ORDINARIO RESONSABILIDAD	Jaime Perdomo Medina y Otros	Ruben Medina Cardoso
	RAD: 2012-00316		Basilio Arias Avila	Armando Tamayo Alvarez
29-jul-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION	Luis Carlos Díaz	Carlos Roberto Gutiérrez y Otro
	RAD: 2012-00011		Gary Humberto Calderón Noriega	Mildred Samari Quesada Toledo
29-jul-14	Juz. Segundo Promiscuo de Palermo	PROCESO PETURBACIO A LA POSESION	Jime Rojas Tafur	Hernado Francisco Tovar Polania
	RAD: 2005-00085		jaime Rojas Tafur	
14-jul-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Stela Cantillo Leyton y Otro
	RAD: 2013-00154		Eutiquio Cerquera	
20-jun-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gina Marcela Morera Gomez y Otro	Fondo Ganadero Huila
	RAD: 2012-00297		Willian Alvis Pinzón	Ernesto Teofilo Cruz Daza
05-jun-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA	Aurora Celia Bonilla Medina	Omar Silva Ramirez

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
03-jun-14	RAD: 2010-00246	RURAL	Evidalia Chacón Ramírez	
04-jun-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Hernán Aviles Suarez	Alba Luz Gonzalez y otro
	RAD: 2013-00060		Eivar Luís Salazar Muñoz	
28-may-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Abigail Losada Losada	herederos de Abigail Sarria Beltran y Otros
	RAD: 2013-00016		Jorge Losada Losada	Julio Cesar Sabogal Quintero
23-may-14	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco Colombia S.A.	Fernando Fernandez Ospina y Otros
	RAD: 2007-00143			
21-may-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Maryel Yuliza Ortiz Polania y Otros	Rodrigo Medina del Campo y otros
	RAD: 2013-00257		José Nilson Nieto	
16-may-14	Juz. Unico Promiscuo de Aipe	SERVIDUMBRES PETROLERA	Petrominerales de Colombia Ltda.	Luis Alberto Medina y Otros
	RAD: 2013-00267		jorge Isaac Sandoval	Juan Miguel Cuenca Cleves
08-may-14	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	SERVIDUMBRES PETROLERA	Jose Linio Collazos Andrade	Petrosiesmic services Ltda.
	RAD: 2014-0001			
28-mar-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Carlos Baicue Arias	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2012-00239		Leonel Pedraza Medina	Diego Vivas Tafur
28-mar-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO	Luís Carlos Cedeño Sanabria	Ernesto Trujillo Parra
	RAD: 1998-00016			
19-mar-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gonzalo Perdomo Arias	Babino Rodriguez Sanchez y Otros
	RAD: 2009-00155		Mariano Ospina Noriega	
06-mar-14	Juz. Segundo Civil del Circuito Neiva	PROCESO SIMULACION URBANA	Jose Atanacio Giraldo y Otros	Yesid Celis Perdomo
	RAD: 2013-00028		Rafael Salas Falla	
06-mar-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Maximiliano Rojas Rojs y Otros	Anselmo Rojas Personas ndeterminadas
	RAD: 2011-00155		Marlu Tapias Serrano	
20-ene-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO SIMULACION RURAL	Luis Alberto Moreno Villareal, Otros	Martha Isabel Ardila Moreno
	RAD: 2013-00036			
18-feb-14	Juz, segundo Promiscuo Palermo	PROCESO SERVIDUMBRE PETROLERA	Ecopetrol S.A.	Luís hernan Valderrama
	RAD: 2013-00020			
28-ene-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Michael Calderon Herrera	Eduardo Enrique Amado Hernandez y Otros
	RAD: 2012-00204		Judith Vieda Rojas	
23-ene-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO URBANO	Mary Vargas Roa	Natalia Vargas Roa y Diana Carolina Vargas B
	RAD: 2011-0090			
10-dic-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Olga Tovar	Fluvia Díaz, Otros, personas Indeterminadas
	RAD: 2012-00332		Teresa Galindo Yustres	
28-nov-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA	Juan Ortíz	Medardo Ortíz y Personas Inciertas

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
28-nov-13	RAD: 2012-00207	RURAL	Miguel Angel Macias	Gary Humberto Calderón Noriega
27-nov-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO RESPONSABILIDAD	Angel Roa Soto, Cleofle Celis Montes	Central Hidroelectrica de Betania - EMGESA
	RAD: 2008-00062		Orlando Trujillo Morales	Andrea Lorena Ramírez Zuñiga
20-nov-13	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO RESTITUCION	Marco Antonio Cuellar Gasca	Blellanir Inés Perdomo de Alarcon y Otro
	RAD: 2011-00193		Emiliano Pastrana Valvuela	Willian Polania Barreiro
20-nov-13	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Pedro Collazos Díaz	Gilma Collazos Bonilla y Otros
	RSD:2006-00175			
14-nov-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Ricardo Mosquera Mosquera	Manrique Barreto Cia. Personas Indetermina
	RAD: 2013-00032		Alain Perdomo Herrera	
07-nov-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Elisa Tovar y Otros	Carmen Rosa Canasto, Personas indetermina
	RAD: 2013-00107		Jorge Eliecer Acosta	
08-oct-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO URBANO	Teresita barrios de Losada	Carmen Barrios Rodríguez
	RAD: 2012-00319		Gloria Morales Ruíz	
24-oct-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gonzalo ramírez Rodríguez	Gonzalo Ramírez Galindo y Otros
	RAD: 2012-00271		Eduardo Labbao	
21-sep-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO	Silvestre Medina Mosquera	Alvaro Medina Medina y Otro
	RAD: 2012-00066		Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
12-sep-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Maritza García Losada	Gregorio Alvaréz Bustamante
	RAD: 2009-00134		Hernando Díaz Castro	marlio Mora Cabrera
03-sep-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Gloria Mercedes Victoria Osorio	Lorenzo Cardozo trujillo
	RAD: 2012-00316		Jaime Alvaréz Guzman	Angel Ancizar Medina Peña
26-ago-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	RESPONSABILIDAD DAÑOS Y PERJUICIOS	Jorge Perdomo Leiva	Central Hidroelectrica de Betania - EMGESA
	RAD: 2007-00219		Orlando Trujillo Morales	Andrea Lorena Ramírez Zuñiga
09-sep-13	Juz. Primero Promiscuo Palermo	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electricidora del Huila S.A. ESP.	Hugo Lozano Rojas, Carlos A. Mesa Pedraza
	RAD: 2011-00098		Carlos Francisco Rincon Salazar	
21-ago-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	MG Spring Building SA.	AMBORCO SA ESP
	RAD: 2011-00103		Wilson Nuñez Ramos	
16-ago-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Elvia Rosa Rodríguez Mandez, Otros	Cristina Cortes
	RAD: 2012-00241		Justo German Toledo	
16-ago-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Javier Fierro Cortes	Ramón Fierro Peralta
	RAD: 2011-00065		Miller Osorio Montenegro	
30-jul-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Hilda Coffles Sanchez	Herederos Indeterminados Pedro Sandoval
	RAD: 2010-00198		Yulyv tatiana Fonseca Laguna	Maria Virginia Gómez Fernández
25-jul-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Aureliano Bermudez Gonzalez	María Avelina Gonzalez, personas indetermina
	RAD: 2012-00224		Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
24-abr-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO	Mario Castro Sarmiento	María Cristina Carvajal Torres y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
27-abr-13	RAD: 2010-00038	URBANO	Mario Castro Sarmiento	
19-jul-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO REIVINDICATORIO	Lilia Hernandez de Rivera	Orlando Rivera Amezcuita y Otros
	RAD: 2010-00328		Felix Enrique Cortes Londoño	Eduardo Amezcuita Murcia
15-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO REIVINDICATORIO	Alfonso Andrade Polanía	Orlando Lasso Medina y Otro
	2012-00204		Oscar Fernando Galindo Medina	Rodrigo Sterling Motta
09-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco Colpatria RED Multibanca	Hernado Soto y Otro
	RAD: 2004-00101			
02-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO EJECUTIVO	Eduardo Enrique Benavides	Comité Vivienda El Rosal
	RAD: 1997-09127			Nubia Delfina Rojas Vieda
12-jun-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Hector Jaime Gómez Galindo y Otro	Juan Iaverde G. personas Indeterminada
	RAD: 2011-00184		carlos Augusto Tello Ramiréz	
06-jun-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Jarol Cabrera Polanco	Constructora Vargas
	RAD: 2012-00220		Jarol Cabrera Polanco	
30-may-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Carlos cabrera Villamizal	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2012-00285		Alain Perdomo Herrera	
10-may-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	María Olga Morales	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2012-00235		Edgar Serrano Gutiérrez	
30-abr-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Carmen Rosa Moya de Suarez, Otros	Aurora Mosquera Díaz, indeterminados
	RAD: 2012-00080		Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
23-abr-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Alfredo Trujillo Trujillo	Personas inciertas e indeterminadas
	RAD:2010-00206		Marelby Gongora Trujillo	
18-abr-13	Juz, Segundo Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO	Miller Vargas Valenzuela	Rafael Collazos Camargo y Otro
	RAD: 2004-00083		Wilson Nuñez Ramos	
17-abr-13	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Natalia Fierro Tamayo y Otros	Alba Luz Silva Chambo y Otros
	RAD: 2010-00201		Hernan Rojas Cabrera	Jose Piar
10-abr-13	Juz. Unico Promiscuo Tesalia Huila	SERVIDUMBRE PETROLERA	Sociedad HOCOL SA.	Emgesa SA. ESP.
	RAD: 2012-00136			Andrea Lorena Ramírez Zuñiga
10-abr-13	Juz. Unico Promiscuo Tesalia Huila	SERVIDUMBRE PETROLERA	Sociedad HOCOL SA.	Sociedad Suarez Levva y Cia.
25-ene-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	RESPONSABILIDAD DAÑOS Y PERJUICIOS	Luis Felipe Vanegas	Central Hidroelectrica de Betania - EMGESA
			Nolbely Muñoz	Andrea Lorena Ramírez Zuñiga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: JOSE ANTONIO ORDOÑEZ
RADICACIÓN: 41001-40-22-008-2015-00401-00

Al Despacho se encuentra memorial allegado por la abogada MARITZA FERNANDA MARIN TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.068.942 y T.P. 161.995 del C.S. de la J. quien solicita se le reconozca personería para continuar como apoderada de la parte demandante y se revoque el poder otorgado a la abogada SILVIA ESNETH CLEVES PERDOMO y al ser procedente, este Despacho,

RESUELVE. -

PRIMERO: REVOCAR el poder otorgado a la profesional en derecho SILVIA ESNETH CLEVES PERDOMO identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.301.465, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 131.735 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la profesional en derecho MARITZA FERNANDA MARIN TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.068.942 y T.P. 161.995 del C.S. de la J. para que continúe actuando como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDDY JOHANNA GRATEROL GOMEZ
DEMANDADA: YAIR EDUARDO VASQUEZ NIÑO
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2015-00746-00

De la liquidación del crédito, **CORRASE TRASLADO** a las partes, por el término de tres (3) días.

Se anexa lo anunciado.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA

Outlook

Q Buscar

Juzgado 05 Peque...



Inicio Vista Ayuda



Correo nuevo



Favoritos

Carpetas

Bandeja de e... 1111

Borradores 496

Elementos envia... 2

Pospuesto

Elementos elimi... 2

Correo no des... 751

Archivo

Notas 3

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico...

entrados

ENVIO CORTE 73

Historial de conve...

Infected Items

MEDIDAS AU... 107

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones de ...

TITULOS JUDICILA...

[Crear carpeta nueva](#)

Carpetas de búsq...

Archivo local:Juzgado ...

Grupos

Sec Huila 1299

Juzgcivhui 181

Auto Servicio 157

JuzgadNac 958

[Nuevo grupo](#)[Descubrimiento de...](#)[Administrar grupos](#)

Cerrar Anterior Siguiente



ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PROCESO EJECUTIVO INCOADO POR CASTRO ASOCIADOS ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS "CASANI" S.A.S. CONTRA LIZ CATHERINE ANGARITA ALVARADO Y OTROS. RADICACION: 41001402200820150074600



JC

JURIC



Responder

Responder a todos



Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Compe Mar 11/07/2023 7:58 AM



ACTUALIZACION DE CREDITO-EJE...

429 KB

Doctor

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA- HUILA
 E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INCOADO POR CASTRO ASOCIADOS ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS – CASANI S.A.S. CONTRA LIZ CATHERINE ANGARITA ALVARADO Y YAIR EDUARDO VASQUEZ NIÑO.

RADICACION: 41001402200820150074600

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

JULIO CESAR CASTRO VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.689.442 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 134.770 del C.S.J., obrando abogado de **CASTRO ASOCIADOS ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, según poder que obra dentro del expediente, comedidamente me permito presentar **ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO** conforme lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Se adjunta memorial en PDF.

Doctor

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA- HUILA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INCOADO POR CASTRO ASOCIADOS
ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS – CASANI S.A.S CONTRA LIZ
CATHERINE ANGARITA ALVARADO Y YAIR EDUARDO VASQUEZ NIÑO.

RADICACION: 41001402200820150074600

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

JULIO CESAR CASTRO VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.689.442 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 134.770 del C.S.J., obrando abogado de **CASTRO ASOCIADOS ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, según poder que obra dentro del expediente, comedidamente me permito presentar **ACTUALIZACION DEL CREDITO** conforme lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. en los siguientes términos:

1. Por la suma de **\$500.000 MCTE**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2015, exigible a partir del 06 de marzo de 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera desde el momento que incurrió en mora (**07 de marzo de 2015**) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 500.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
07/03/2015	31/03/2015	25	2,13	\$ 8.875,00
01/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$ 10.750,00
01/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$ 11.108,33
01/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$ 10.750,00
01/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$ 11.056,67
01/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$ 11.056,67
01/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 10.700,00
01/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$ 11.056,67
01/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 10.700,00
01/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$ 11.056,67
01/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$ 11.263,33
01/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$ 10.536,67
01/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$ 11.263,33
01/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 11.300,00
01/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$ 11.676,67

01/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	11.300,00
01/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$	12.090,00
01/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$	12.090,00
01/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	11.700,00
01/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$	12.400,00
01/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	12.000,00
01/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	12.400,00
01/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	12.606,67
01/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	11.386,67
01/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	12.606,67
01/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	12.200,00
01/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	12.606,67
01/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	12.200,00
01/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	12.400,00
01/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	12.400,00
01/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	11.750,00
01/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	11.986,67
01/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	11.500,00
01/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	11.831,67
01/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	11.780,00
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	10.780,00
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	11.780,00
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	11.300,00
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	11.625,00
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	11.200,00
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	11.418,33
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	11.366,67
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	10.950,00
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	11.211,67
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	10.800,00
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	11.108,33
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	11.005,00
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	10.173,33
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	11.108,33
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	10.700,00
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	11.108,33
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	10.700,00
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	11.056,67
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	11.056,67
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	10.700,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	10.953,33
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	10.550,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	10.850,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	10.798,33
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	10.246,67
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	10.901,67
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	10.400,00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	10.488,33
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	10.100,00
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	10.436,67

01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	10.540,00
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	10.250,00
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	10.436,67
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	10.000,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	10.126,67
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	10.023,33
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	9.193,33
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	10.075,00
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	9.700,00
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	9.971,67
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	9.650,00
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	9.971,67
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	10.023,33
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	9.650,00
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	9.920,00
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	9.700,00
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	10.126,67
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	10.230,00
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	9.520,00
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	10.643,33
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	10.600,00
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	11.263,33
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	11.250,00
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	12.090,00
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	12.555,00
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	12.750,00
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	13.691,67
01/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	13.800,00
01/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	15.138,33
01/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	15.706,67
01/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	14.746,67
01/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	16.636,67
01/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	16.350,00
01/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	16.378,33
01/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	15.600,00
01/07/2023	10/07/2023	10	3,12	\$	5.200,00
			Total Intereses de Mora	\$	1.144.766,70
			Subtotal	\$	1.644.766,70

2. Por la suma de **\$116.600 MCTE**, correspondiente al valor a siete (7) días del mes de marzo, exigible a partir del 06 de abril de 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera desde el momento que incurrió en mora (**07 de abril de 2015**) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 116.600,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
-------	-------	------	------------------	--

07/04/2015	30/04/2015	24	2,15	\$	2.005,52
01/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$	2.590,46
01/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	2.506,90
01/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$	2.578,41
01/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$	2.578,41
01/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	2.495,24
01/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$	2.578,41
01/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	2.495,24
01/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$	2.578,41
01/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$	2.626,61
01/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$	2.457,15
01/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$	2.626,61
01/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	2.635,16
01/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$	2.723,00
01/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	2.635,16
01/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$	2.819,39
01/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$	2.819,39
01/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	2.728,44
01/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$	2.891,68
01/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	2.798,40
01/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	2.891,68
01/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	2.939,87
01/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	2.655,37
01/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	2.939,87
01/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	2.845,04
01/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	2.939,87
01/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	2.845,04
01/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	2.891,68
01/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	2.891,68
01/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	2.740,10
01/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	2.795,29
01/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	2.681,80
01/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	2.759,14
01/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	2.747,10
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	2.513,90
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	2.747,10
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	2.635,16
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	2.710,95
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	2.611,84
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	2.662,76
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	2.650,71
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	2.553,54
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	2.614,56
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	2.518,56
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	2.590,46
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	2.566,37
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	2.372,42
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	2.590,46
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	2.495,24
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	2.590,46

01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	2.495,24
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	2.578,41
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	2.578,41
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	2.495,24
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	2.554,32
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	2.460,26
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	2.530,22
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	2.518,17
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	2.389,52
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	2.542,27
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	2.425,28
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	2.445,88
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	2.355,32
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	2.433,83
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	2.457,93
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	2.390,30
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	2.433,83
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	2.332,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	2.361,54
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	2.337,44
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	2.143,89
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	2.349,49
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	2.262,04
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	2.325,39
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	2.250,38
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	2.325,39
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	2.337,44
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	2.250,38
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	2.313,34
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	2.262,04
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	2.361,54
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	2.385,64
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	2.220,06
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	2.482,03
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	2.471,92
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	2.626,61
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	2.623,50
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	2.819,39
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	2.927,83
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	2.973,30
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	3.192,90
01/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	3.218,16
01/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	3.530,26
01/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	3.662,79
01/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	3.438,92
01/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	3.879,67
01/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	3.812,82
01/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	3.819,43
01/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	3.637,92
01/07/2023	10/07/2023	10	3,12	\$	1.212,64

			Total Intereses de Mora	\$	264.388,53
			Subtotal	\$	380.988,53

3. Por la suma de **\$144.200 MCTE**, correspondiente al valor del recibo de **EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA**, cancelado el 13 de marzo de 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera desde el momento que incurrió en mora (**14 de marzo de 2015**) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL

\$ 144.200,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
14/03/2015	31/03/2015	18	2,13	\$	1.842,88
01/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$	3.100,30
01/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$	3.203,64
01/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	3.100,30
01/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$	3.188,74
01/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$	3.188,74
01/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	3.085,88
01/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$	3.188,74
01/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	3.085,88
01/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$	3.188,74
01/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$	3.248,35
01/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$	3.038,77
01/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$	3.248,35
01/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	3.258,92
01/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$	3.367,55
01/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	3.258,92
01/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$	3.486,76
01/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$	3.486,76
01/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	3.374,28
01/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$	3.576,16
01/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	3.460,80
01/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	3.576,16
01/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	3.635,76
01/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	3.283,91
01/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	3.635,76
01/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	3.518,48
01/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	3.635,76
01/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	3.518,48
01/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	3.576,16
01/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	3.576,16
01/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	3.388,70
01/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	3.456,95
01/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	3.316,60
01/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	3.412,25
01/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	3.397,35

01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	3.108,95
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	3.397,35
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	3.258,92
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	3.352,65
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	3.230,08
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	3.293,05
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	3.278,15
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	3.157,98
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	3.233,44
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	3.114,72
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	3.203,64
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	3.173,84
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	2.933,99
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	3.203,64
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	3.085,88
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	3.203,64
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	3.085,88
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	3.188,74
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	3.188,74
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	3.085,88
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	3.158,94
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	3.042,62
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	3.129,14
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	3.114,24
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	2.955,14
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	3.144,04
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	2.999,36
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	3.024,84
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	2.912,84
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	3.009,93
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	3.039,74
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	2.956,10
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	3.009,93
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	2.884,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	2.920,53
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	2.890,73
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	2.651,36
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	2.905,63
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	2.797,48
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	2.875,83
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	2.783,06
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	2.875,83
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	2.890,73
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	2.783,06
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	2.860,93
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	2.797,48
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	2.920,53
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	2.950,33
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	2.745,57
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	3.069,54

01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	3.057,04
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	3.248,35
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	3.244,50
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	3.486,76
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	3.620,86
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	3.677,10
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	3.948,68
01/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	3.979,92
01/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	4.365,90
01/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	4.529,80
01/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	4.252,94
01/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	4.798,01
01/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	4.715,34
01/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	4.723,51
01/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	4.499,04
01/07/2023	10/07/2023	10	3,12	\$	1.499,68
			Total Intereses de Mora	\$	329.434,01
			Subtotal	\$	473.634,01

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

TOTAL CAPITAL	\$760.800
TOTAL INTERESES DE MORA	\$1'738.589,24
COSTAS	\$247.814
GRAN TOTAL	\$2'747.203,24

En los anteriores términos doy por presentada la actualización de la liquidación del crédito, esperando que el despacho proceda con su aprobación.

Del Señor Juez,



JULIO CESAR CASTRO VARGAS

C.C 7.689.442 de Neiva.

T.P. No. 134.770 del C.S. de la J.





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDDY JOHANNA GRATEROL GOMEZ
DEMANDADA: YAIR EDUARDO VASQUEZ NIÑO
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2015-00746-00

Se ocupa el despacho de resolver la solicitud allegada por la demandada LYZ CATHERINE ANGARITA ALVARADO, a través de apoderado conforme al poder que se acompaña, para cuyo efecto esta agencia judicial DISPONE **RECONOCER** personería al abogado LUIS GUTIERREZ DE ALBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.757.758, portador de la Tarjeta profesional No. 77.888 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora, con relación a la solicitud de la declaratoria de desistimiento tácito, ésta se torna **IMPROCEDENTE** como quiera que no se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, numeral 2, literal b del C. G. P., el cual establece:

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

*El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:
(...)*

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;...”

A la luz de lo dispuesto por la norma en cita, observa este despacho que la última actuación data del **16 de septiembre de 2021**, evidenciándose que no se ha vencido el término estipulado en la ley, como quiera que la inactividad procesal no supera los **dos (02) años** tal como se evidencia en el Sistema de Gestión Siglo XXI, que es la plataforma a través de la cual se registran las actuaciones procesales y no a través de la plataforma TYBA.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA